

## **RELACIÓN DE ACUERDOS ADOPTADOS EN LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA CELEBRADA EL 30 DE MAYO DE 2008**

### **Actas**

1.-Aprobación del acta de la sesión anterior, nº 5/08, de 25 de abril.

2.-Toma de conocimiento de las resoluciones dictadas por la Presidencia de la nº 3.851 a la nº 6.900, de 2008.

### **Economía, Hacienda y Especial de Cuentas**

3.-Informe sobre el objetivo de estabilidad presupuestaria en la “Unidad Institucional” que conforma la Diputación Provincial: Liquidación y estados financieros del ejercicio 2007.

4.-Informe sobre el Plan de Auditorías de las subvenciones provinciales abonadas en el ejercicio 2006 y propuesta del Plan de Control Financiero de las subvenciones pagadas en el ejercicio 2007.

5.-Ampliación de la delegación de competencias en materia tributaria por el Ayuntamiento de Arzúa.

6.-Ampliación de la delegación de competencias en materia tributaria por el Ayuntamiento de Porto do Son.

7.-Aceptación de la prórroga de la delegación de las competencias tributarias del Ayuntamiento de A Capela.

8.-Aceptación de la prórroga de la delegación de las competencias tributarias del Ayuntamiento de Carnota.

9.- Aceptación de la prórroga de la delegación de las competencias tributarias del Ayuntamiento de As Somozas.

10.-Expediente de Modificación de Créditos nº 1/08, de reconocimiento extrajudicial de créditos y de modificación de la Base 48ª de las de ejecución del Presupuesto Provincial del ejercicio 2008 referida a las subvenciones nominativas.

11.-Informe de la Fiscalización “a posteriori” realizada sobre la gestión tributaria del ejercicio 2007: Recursos propios y recursos de otros Entes públicos.

12.-Dar cuenta: Estados y cuentas anuales del ejercicio 2007 de la Fundación Agencia de Energía de la Provincia de A Coruña (FAEPAC).

## **Bienestar Social, Políticas de Igualdad de Género y Normalización Lingüística**

13.-Concesión de subvención nominativa a la Asociación Cultural Monte Branco.

### **Infraestructuras viarias: vías y obras provinciales**

14.-Aprobación del proyecto reformado de travesía en la D.P. 0905 de Betanzos al límite de la provincia de Lugo del P.Q. 6,11 al P.Q 7,56, Paderne.

15.-Aprobación del proyecto reformado de travesía en la D.P. 3004 de Cabanas a Martinete P.Q. 0,3 a P.Q. 1,40 (A Coruña), A Coruña.

16.-Ratificar la solicitud de declaración de “urgente ocupación” a la Xunta de Galicia de los bienes y derechos afectados por la expropiación a que de lugar la realización de las obras: AMPLIACIÓN Y MEJORA DE D.P. 2502 DESDE EL P.Q. 3+000 AL 9+800 DE VALDOVIÑO A CERDIDO Y VARIANTE DE AS FORCADAS (VALDOVIÑO).

17.-Aprobar inicialmente el PLAN DE TRAVESÍAS 2008 2ª FASE: TRAVESÍA DE CALVARIO AL PAO DE LOBO EN LA D.P. 2403 (CERCEDA)

18.-Aprobar provisionalmente EL PLAN DE TRAVESÍAS 2008 1ª FASE 2ª RELACIÓN:

-Saneamiento en la D.P. 1003 de Vista Alegre a Arentia. Boimorto.

-Travesía en la D.P. 7202 Rianxo a Bures por Asados P.Q. 0,45 al P.Q. 1,45. Rianxo.

-Mejora de la seguridad vial de la D.P. 1002 de Boimorto a Muros por La Gándara, P.Q. 0+000 al P.Q. 0+680. Boimorto.

19.-Aprobar provisionalmente el PLAN DE TRAVESÍAS 2008, 1ª FASE, 1ª RELACIÓN.

-Travesía de Liñares (Brión) en la D.P. 1301 de A Gándara a A Amanecida, do P.Q. 0+370 al P.Q. 0+650. Brión.

-Travesía de Luaña en la D.P. 1301 de A Gándara a A Amanecida P.Q. 8+550 al P.Q. 8+740 (Brión-A Coruña).

### **Planes Especiales, Medio Ambiente, Contratación y Equipamiento**

20.-Aprobación de las Bases reguladoras del Plan especial de iluminación y otros complementos en los campos de fútbol municipales de hierba artificial 2008.

21.-Aprobación del proyecto reformado de la obra “Ordenación, urbanización y mejora urbana en la parcela de A Galea” del Ayuntamiento de Miño, incluida en el Plan de Inversiones Locales 2005. Código 05.3200.0131.0.

22.-Aprobación de la primera programación de las actuaciones a ejecutar del proyecto “Sendas”, presentado en la convocatoria de ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) para el periodo 2007-2010.

23.-Aprobación de la 2ª y última fase de la anualidad 2005 de la primera programación plurianual de las obras que ha de contratar la Diputación, incluidas en el IV Convenio de Cooperación suscrito entre la Xunta de Galicia y la Diputación Provincial de A Coruña 2002-2006 para la reforma y construcción de instalaciones deportivas municipales.

### **Cooperación y Asistencia a Municipios**

24.-Aprobación de las bases reguladoras del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos (PCC) 2008-2011.

25.-Aprobación del proyecto reformado de la obra “Pavimentación Plaza de la Rectoral” del Ayuntamiento de Neda, incluidas en el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (POS) Adicional 2/2007. Código 07.2102.0433.0.

26.-Aprobación del proyecto reformado nº 1 de la obra “Reforma nave mercado de ganado” del Ayuntamiento de Curtis, incluida en el Programa Operativo Local (POL) 2006. Código 06.2300.0211.0.

27.-Aprobación del proyecto reformado de la obra “Acondicionamiento Plaza de abastos 1-F” del Ayuntamiento de Muros, incluida en el Plan Provincial de Cooperación a las obras y Servicios de Competencia Municipal y de la Red Viaria Local 2005. Código 05.2100.0216.0.

### **Promoción Económica, Empleo y Turismo**

28.-Formalización de un convenio para promover la financiación de las obras de rehabilitación del Recinto ferial de Ferrol.

29.-Acuerdo sobre iniciación del proceso de constitución del Consorcio de la Costa da Morte.

30.-Propuesta de modificación del proyecto Interreg.III A Galicia Norte de Portugal Parque.

31.-Programa de apoyo al proyecto Ciudades Digitales.

[32.-Propuesta de aprobación de las bases reguladoras del programa de Mejora de la Calidad Turística del Eume.](#)

ACTUACION DE CONTROL  
MOCIONES  
RUEGOS Y PREGUNTAS

**1.-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, N° 5/08, DE 25 DE ABRIL.**

Se presta aprobación al acta de la sesión anterior, n° 5/08, de 25 de abril.

**2.-TOMA DE CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA DE LA N° 3.851 A LA N° 6.900, DE 2008.**

La Corporación toma conocimiento de las resoluciones dictadas por la Presidencia, de la n° 3.851 a la n° 6.900, de 2008.

### **3.-INFORME SOBRE EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN LA “UNIDAD INSTITUCIONAL” QUE CONFORMA LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL: LIQUIDACIÓN Y ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO 2007.**

Tomar conocimiento del informe de la Intervención provincial sobre la evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria en la Unidad institucional “Diputación Provincial de A Coruña” con los datos obtenidos de las liquidaciones de los presupuestos y de los estados financieros del ejercicio 2007, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.2 del Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades locales, aprobado por Real Decreto 1.463/2007, de 2 de noviembre.

Dicho informe concluye que los resultados obtenidos permiten, por lo tanto, inferir razonadamente que la Unidad Institucional, integrada por la Diputación, el Consorcio Provincial de Incendios y la Fundación Agencia Provincial de Energía de A Coruña (FAEPAC), cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria en los términos consolidados de Contabilidad nacional, con una capacidad neta de financiación excedente de sus recursos no financieros.

#### **4.-INFORME SOBRE EL PLAN DE AUDITORÍAS DE LAS SUBVENCIONES PROVINCIALES ABONADAS EN EL EJERCICIO 2006 Y PROPUESTA DEL PLAN DE CONTROL FINANCIERO DE LAS SUBVENCIONES PAGADAS EN EL EJERCICIO 2007.**

PRIMERO.- Aprobar el contenido íntegro del informe emitido por la Intervención, en el que se reiteran algunas de las recomendaciones realizadas en el ejercicio anterior y ya incorporadas a nuestra propia normativa: la exigencia de los pagos a través de transferencia, la financiación de proyectos completos, la acreditación de que las actuaciones de inversión se someten plenamente a la legalidad vigente, así como la exigencia de que los beneficiarios de subvenciones para actuaciones en inmuebles mantengan la afectación de los mismos a la finalidad para la que se concede la subvención por lo menos durante cinco años.

SEGUNDO.- Dándole cumplimiento a las Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2008, que se apruebe un nuevo Plan de auditorías con respecto a las subvenciones pagadas en el ejercicio 2007, que con los parámetros y criterios previstos en la propuesta tercera del Informe de Intervención, quedaría de la siguiente manera:

- **UNIVERSO:** Todas las subvenciones pagadas en el ejercicio 2007 con cargo a los capítulos 4º y 7º del Estado de gastos, excluyéndose aquellas en las que el beneficiario sea una entidad pública (se adjunta ya como Anexo III del informe una relación de todas las subvenciones pagadas por la Diputación en el ejercicio de 2007 a entidades privadas, ordenadas de mayor a menor importe).
- **PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN:** Sobre la relación que suma en total 2.830 expedientes, establecer CUATRO tramos, de forma que de las diez de mayor importe sea seleccionada una de cada dos (50 por 100), de las cien siguientes una de cada cuatro (25 por 100), de las mil siguientes una de cada 200 (el 5%), y de las 1.720 restantes una de cada quinientas o fracción de tal número (0,2%), conforme refleja el siguiente cuadro:

| <b>TRAMO</b>  | <b>Nº EXPEDIENTES DEL TRAMO</b> | <b>PORCENTAJE DE CONTROL (%)</b> | <b>Nº DE EXPEDIENTES A CONTROLAR</b> |
|---------------|---------------------------------|----------------------------------|--------------------------------------|
| 1º            | 10                              | 50                               | 5                                    |
| 2º            | 100                             | 25                               | 25                                   |
| 3º            | 1000                            | 5                                | 50                                   |
| 4º            | 1720                            | 0,2                              | 4                                    |
| <b>TOTAL:</b> | <b>2.830</b>                    |                                  | <b>84</b>                            |

## **5.-AMPLIACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA TRIBUTARIA POR EL AYUNTAMIENTO DE ARZÚA.**

Aceptar la ampliación de competencias delegadas en materia tributaria acordada por el Ayuntamiento de Arzúa en relación con las siguientes materias:

- Recaudación voluntaria y ejecutiva de las sanciones municipales por infracciones de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

El ejercicio de las competencias delegadas objeto de aceptación se llevará a cabo en los términos establecidos en las bases para la prestación de los servicios tributarios a los Ayuntamientos de la provincia y tendrá efectos desde el día en que se publique este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia con arreglo a lo establecido en el artículo 7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

## **6.-AMPLIACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA TRIBUTARIA POR EL AYUNTAMIENTO DE PORTO DO SON.**

Aceptar la ampliación de competencias delegadas en materia tributaria acordada por el Ayuntamiento de Porto do Son en relación con las siguientes materias:

- Gestión, inspección y recaudación voluntaria y ejecutiva del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Recaudación voluntaria y ejecutiva de tasas y precios públicos de carácter periódico anual y notificación colectiva mediante padrón. Dicho padrón anual podrá fraccionarse en dos cuotas semestrales, siempre que el Ayuntamiento titular de la tasa o precio público recoja esta circunstancia en la correspondiente ordenanza fiscal municipal:
  - 1) Tasa por las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.
  - 2) Tasa por la prestación del servicio de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos.
- Recaudación en período ejecutivo de tributos, precios públicos y cualquier otro ingreso de derecho público de carácter no periódico o de periodicidad inferior al año.

El ejercicio de las competencias delegadas objeto de aceptación se llevará a cabo en los términos establecidos en las bases para la prestación de los servicios tributarios a los Ayuntamientos de la provincia y tendrá efectos desde el día en que se publique este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia con arreglo a lo establecido en el artículo 7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

## **7.-ACEPTACIÓN DE LA PRÓRROGA DE LA DELEGACIÓN DE LAS COMPETENCIAS TRIBUTARIAS DEL AYUNTAMIENTO DE A CAPELA.**

Aceptar la prórroga hasta el 1 de enero de 2022 de las delegaciones de competencias en materia tributaria que finalizan originariamente el 1 de enero de 2012 acordada por el Ayuntamiento de A Capela. En esta prórroga también se incluirán las delegaciones acordadas por el Ayuntamiento desde el día del acuerdo plenario, el 27 de marzo de 2008 hasta el 31 de diciembre de 2011 y aceptadas por esta Diputación.

Como consecuencia de dicha prórroga, el importe de las entregas mensuales a cuenta de la recaudación se elevará a partir del próximo mes de junio al 90% de la recaudación en el período voluntario de las liquidaciones de contraído previo y notificación colectiva por padrón estimada para los tributos que se indican en la Base séptima de las Bases para la prestación de los servicios tributarios a los ayuntamientos de la provincia, según redacción acordada en la sesión plenaria de 21 de diciembre de 2007.

El ejercicio de las competencias delegadas objeto de aceptación se llevará a cabo en los términos establecidos en las bases para la prestación de los servicios tributarios a los Ayuntamientos de la provincia y tendrá efectos desde el día en que se publique este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia con arreglo a lo establecido en el artículo 7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

## **8.-ACEPTACIÓN DE LA PRÓRROGA DE LA DELEGACIÓN DE LAS COMPETENCIAS TRIBUTARIAS DEL AYUNTAMIENTO DE CARNOTA.**

Aceptar la prórroga de la delegación en la Diputación Provincial de A Coruña de las competencias delegadas de la gestión tributaria y de recaudación durante 10 años más a partir del fin del período actual de delegación, es decir, a partir del 1 de enero de 2012 acordada por el Ayuntamiento de Carnota.

Como consecuencia de dicha prórroga, el importe de las entregas mensuales a cuenta de la recaudación se elevará a partir del próximo mes de junio al 90% de la recaudación en el período voluntario de las liquidaciones de conraido previo y notificación colectiva por padrón estimada para los tributos que se indican en la Base séptima de las Bases para la prestación de los servicios tributarios a los ayuntamientos de la provincia, según redacción acordada en la sesión plenaria de 21 de diciembre de 2007.

El ejercicio de las competencias delegadas objeto de aceptación se llevará a cabo en los términos establecidos en las bases para la prestación de los servicios tributarios a los Ayuntamientos de la provincia y tendrá efectos desde el día en que se publique este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia con arreglo a lo establecido en el artículo 7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

## **9.- ACEPTACIÓN DE LA PRÓRROGA DE LA DELEGACIÓN DE LAS COMPETENCIAS TRIBUTARIAS DEL AYUNTAMIENTO DE AS SOMOZAS.**

Aceptar la prórroga de la delegación de competencias delegadas en materia tributaria que finalizan originariamente el 1 de enero de 2012, hasta el 1 de enero de 2022 acordada por el Ayuntamiento de As Somozas. En esta prórroga también se incluirán las delegaciones acordadas desde el día del acuerdo plenario del Ayuntamiento, el 11 de febrero de 2008 hasta el 31 de diciembre de 2011 y aceptadas por esta Diputación.

Como consecuencia de dicha prórroga, el importe de las entregas mensuales a cuenta de la recaudación se elevará a partir del próximo mes de junio al 90% de la recaudación en el período voluntario de las liquidaciones de conraido previo y notificación colectiva por padrón estimada para los tributos que se indican en la Base séptima de las Bases para la prestación de los servicios tributarios a los ayuntamientos de la provincia, según redacción acordada en la sesión plenaria de 21 de diciembre de 2007.

El ejercicio de las competencias delegadas objeto de aceptación se llevará a cabo en los términos establecidos en las bases para la prestación de los servicios tributarios a los Ayuntamientos de la provincia y tendrá efectos desde el día en que se publique este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia con arreglo a lo establecido en el artículo 7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

## **10.-EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 1/08, DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Y DE MODIFICACIÓN DE LA BASE 48ª DE LAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL DEL EJERCICIO 2008 REFERIDA A LAS SUBVENCIONES NOMINATIVAS.**

Después de examinar el expediente y la documentación que se presenta según el artículo 37 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, esta Comisión adopta el siguiente acuerdo:

1º.-Reconocer las obligaciones de pago por importe de 237.567,52 euros a favor de las personas físicas y jurídicas que a continuación se detallan, conforme con lo que establece el artículo 26 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril:

A favor de MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIONES ALCUBA S.A., por importe de 110.509,39, euros, correspondiente a certificación núm. 1 de la obra código 03.1110.0008.0 de ampliación de la calzada y mejora de la C.P. 1909 PK 1,7 a 6,0 Ayuntamiento de Carballo.

A favor de EMALCSA, que corresponde a la Fra. Nº A/992 de 14.07.06, por importe de 25.897,29 euros, relativa al mantenimiento de la ETAP.

A favor de ESPINA OBRAS HIDRÁULICAS, que corresponde a la Fra. Nº 140/07 de 30.03.07 por importe de 101.160,84 euros, relativa a mejoras en el sedimentador de la ETAP.

2º.-Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos núm. 1/08 de competencia del Pleno, que se tramita dentro del vigente Presupuesto General, por un importe de 68.705.649,19 € y que ofrece el siguiente resumen:

### **A) NECESIDADES Y FUENTES DE FINANCIACIÓN**

#### **A.1) Aumentos (necesidades de financiación):**

|                                   |               |
|-----------------------------------|---------------|
| CE. Créditos extraordinarios..... | 20.030.938,44 |
| SC. Suplementos de crédito.....   | 48.674.710,75 |

**Total de aumentos:..... 68.705.649,19**

**A.2) Bajas ( fuentes de financiación):**

BA. Bajas por anulación.....548.125,00  
RX. Remanente de tesorería para gastos generales.....68.157.524,19

**Total financiación:.....68.705.649,19**

**B) RESUMENES POR CAPÍTULO DE INGRESOS Y GASTOS**

**B.1 Resumen por capítulos del Estado de Gastos**  
**Resumen por capítulos del Estado Ingresos**

B.2

| Capítulo                     | Altas                | Bajas             |
|------------------------------|----------------------|-------------------|
| 1. Gastos de personal        | 89.082,00            | 48.125,00         |
| 2. Gastos corrientes         | 4.707.455,74         | 20.000,00         |
| 3. Gastos financieros        | 250.360,49           |                   |
| 4. Transferencias corrientes | 5.716.191,35         | 450.000,00        |
| 6. Inversiones reales        | 17.192.526,55        |                   |
| 7. Transferencias de capital | 40.332.329,06        | 30.000,00         |
| 8. Activos financieros       | 417.704,00           |                   |
| 9. Pasivos financieros       |                      |                   |
| <b>TOTAL MODIFICACIONES</b>  | <b>68.705.649,19</b> | <b>548.125,00</b> |

| Capítulo                          | Altas                |
|-----------------------------------|----------------------|
| 1. Impuestos directos             |                      |
| 2. Impuestos indirectos           |                      |
| 3. Tasas y otros ingresos.        |                      |
| 4. Transferencias corrientes      |                      |
| 5. Ingresos patrimoniales         |                      |
| 6. Enajenación inversiones reales |                      |
| 7. Transferencias de capital      |                      |
| 8. Act. Finan. Reman. Tesorería   | 68.157.524,19        |
| 9. Pasivos financieros            |                      |
| <b>TOTAL MODIFICACIONES</b>       | <b>68.157.524,19</b> |

3º.-Modificación de la Base 48ª de ejecución del Presupuesto Provincial.

3º.1 Incorporar a las subvenciones nominativas recogidas en la Base 48ª del Presupuesto Provincial del ejercicio 2008 las que se enumeran a continuación, al amparo de lo dispuesto en los apartados a) y c) del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el artículo 26 de la Ley 9/2007 de Subvenciones de Galicia y en los artículos 65 a 67 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de junio.

| PARTIDA          | BENEFICIARIO                                       | OBJETO  | IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN | PRESUPUESTO SUBVENCIONADO | % COEF. FINANº |
|------------------|--|---|--------------------------|---------------------------|----------------|
| 0202/451H/762.01 | Ayuntamiento de Ares                               | Adquisic.de inmueble para Edific.usos múltiples carácter docente                            | 112.000,00               | 161.786,00                | 69,23          |
| 0202/442A/454.01 | Sociedade Galega de Medio Ambiente (SOGAMA)        | Program.piloto reduc.produc.residuos urbanos en origen y la mejora de la recogida selectiva | 100.000,00               | 100.000,00                | 100,00         |
| 0202/313M/789.01 | Conf. Galega de Persoas con Discapacidade (COGAMI) | Adquisición y adaptación de dos vehículos para uso de los centros de la provincia           | 67.840,00                | 97.722,84                 | 69,42          |
| 0202/412E/628.00 | Cruz Roja  | Adquisición dos ambulancias   | 109.040,00               | 109.040,00                | 100,00         |
| 0202/443A/762.01 | Ayuntamiento de Dumbría                            | Construcción cementerio municipal de Estiman (excluidos los honorarios técnicos)            | 400.000,00               | 723.668,40                | 55,27          |
| 0202/511C/762.01 | Ayuntamiento de Camariñas                          | Accesos carretera Camelle-Arou por la costa   | 300.000,00               | 2.073.879,38              | 14,47          |
| 0202/511C/762.01 | Ayuntamiento de Coristanco                         | Alumbrado en la travesía del lugar de San Roque   | 33.000,00                | 33.942,96                 | 97,22          |
| 0202/432E/762.01 | Ayuntamiento de Miño                               | Urbanización y adaptación de los parques infantiles de Telle, Bemantes y San Juan           | 90.000,00                | 192.467,37                | 46,76          |
| 0202/511C/762.01 | Ayuntamiento de Muxía                              | Arreglo caminos, Castelos Santirso y Senande  | 168.000,00               | 168.395,07                | 99,77          |
| 0202/432E/762.01 | Ayuntamiento de Muros                              | Obras de acondicionamiento del Área del Río do Cura en Tal                                  | 158.000,00               | 197.500,00                | 80,00          |
| 0202/432E/762.01 | Ayuntamiento de Noia                               | Acondicionamiento e recuperación accesos lavadero y entorno de los molinos de Pedrachán     | 59.000,00                | 293.848,49                | 20,08          |
| 0202/432E/762.01 | Ayuntamiento de Ordes                              | Ampliación Alameda de Ordes   | 200.000,00               | 728.257,08                | 27,46          |
| 0202/452A/762.01 | Ayuntamiento de Cedeira                            | Reparación cubierta polideportivo municipal   | 131.710,22               | 131.710,22                | 100,00         |
| 0202/452A/762.01 | Ayuntamiento de Rianxo                             | Campo fútbol Vilas-Asados e instalaciones deportivas anexas (2ª fase)                       | 400.000,00               | 720.468,92                | 55,52          |
| 0202/432E/762.01 | Ayuntamiento de Oroso                              | Pista multijuegos en Sigüeiro   | 52.699,40                | 52.699,40                 | 100,00         |
| 0202/452A/762.01 | Ayuntamiento de Cerceda                            | Complejo deportivo de pádel   | 300.000,00               | 695.139,30                | 43,16          |
| 0202/452A/762.01 | Ayuntamiento de Mañón                              | Climatización piscina de O Barqueiro  | 46.987,82                | 46.987,82                 | 100,00         |
| 0202/452A/762.01 | Ayuntamiento de Melide                             | Reposición de la cubierta de la piscina municipal   | 239.000,00               | 239.877,35                | 99,63          |

| PARTIDA          | BENEFICIARIO                           | OBJETO   | IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN | PRESUPUESTO SUBVENCIONADO | % COEF. FINANº |
|------------------|--|--|--------------------------|---------------------------|----------------|
| 0202/452A/762.01 | Ayuntamiento de Cee                    | Reparación de pabellón polideportivo municipal   | 200.000,00               | 230.400,34                | 86,81          |
| 0202/451H/762.01 | Ayuntamiento de Boiro                  | Construcción de centro sociocultural y de usos múltiples (2ª fase). Carretera Boiro-Cabo de Cruz.            | 500.000,00               | 613.110,00                | 81,55          |
| 0202/451H/762.01 | Ayuntamiento de Carballo               | Creación del complejo Casa de los oficios  | 500.000,00               | 700.545,20                | 71,37          |
| 0202/451H/762.01 | Ayuntamiento de Carral                 | Construcción centro cultural Tabeaio (excluidos los honorarios técnicos)                                     | 150.000,00               | 797.181,00                | 18,82          |
| 0202/451H/762.01 | Ayuntamiento de Laracha                | Construcción centro socio-cultural en Paiosaco   | 150.000,00               | 688.870,38                | 21,77          |
| 0202/432D/762.01 | Ayuntamiento de Noia                   | Construcción edificio servicios advos. "Comarca de Noia"   | 350.000,00               | 1.400.000,00              | 25,00          |
| 0202/511D/762.01 | Ayuntamiento de Paderne                | Adquisición cargadora retroexcavadora y carpa  | 123.830,00               | 123.830,00                | 100,00         |
| 0202/511D/762.01 | Ayuntamiento de Monfero                | Adquisición tractor multiusos  | 80.000,00                | 100.455,12                | 79,64          |
| 0202/511D/762.01 | Ayuntamiento de Cesuras                | Adquisición tractor y trituradora  | 65.000,00                | 65.500,00                 | 99,24          |
| 0202/511D/762.01 | Ayuntamiento de Boqueixón              | Adquisición barredora aspiradora autopolpusada   | 90.000,00                | 120.000,00                | 75,00          |
| 0202/511D/762.01 | Ayuntamiento de Corcubión              | Suministración de vehículo-furgón, remolque, desbrozadora cortacésped  | 28.000,00                | 34.000,00                 | 82,35          |
| 0202/511D/762.01 | Ayuntamiento de Fene                   | Adquisición máquina limpieza de calles, máquina trituradora de podas, barredora, hidrolimpiadora y furgoneta | 90.000,00                | 112.000,00                | 80,36          |
| 0202/511D/762.01 | Ayuntamiento de Mazaricos              | Adquisición pala retroexcavadora   | 75.000,00                | 84.564,00                 | 88,69          |
| 0202/511D/762.01 | Ayuntamiento de Sobrado                | Adquisición tractor desbrozadora   | 154.860,00               | 154.860,00                | 100,00         |
| 0202/511D/762.01 | Ayuntamiento de Vilarmaior             | Desmalezadora y motobarredora para polideportivo   | 38.000,00                | 38.013,20                 | 99,97          |
| 0202/451F/454.01 | Universidade de Santiago de Compostela | Organización III congreso internacional Opus Monasticorum, noviembre 2008                                    | 22.174,13                | 22.174,13                 | 100,00         |
| 0305/350A/462.01 | Ayuntamiento da Coruña                 | Campaña sensibilización lingüística hostelería Coruña, "Sabor a galego"                                      | 20.000,00                | 29.337,56                 | 68,17          |
| 0305/451E/762.01 | Ayuntamiento da Coruña                 | CULTUR.GAL 2008. Alquiler de las instalac.Feria de la industria cultural                                     | 30.000,00                | 36.000,00                 | 83,33          |

| PARTIDA          | BENEFICIARIO  | OBJETO   | IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN | PRESUPUESTO SUBVENCIONADO | % COEF. FINANº |
|------------------|---|--|--------------------------|---------------------------|----------------|
| 0305/751A/462.01 | Ayuntamiento de Santiago de Compostela                      | Organización del Forum Gastronómico Santiago`08  | 100.000,00               | 126.411,37                | 79,11          |
| 0305/454B/770.00 | Unión Eléctrica Fenosa Distribución S.A.                    | Financiación programa mejora impacto visual instalaciones eléctricas. 200.000,00 € (anualidad 2007)+100.000,00 € (anualidad 2008)                | 300.000,00               | 300.000,00                | 100,00         |
| 0305/454B/770.00 | Asociación de Productores y Distribuidores de energía APYDE | Financiación programa mejora impacto visual instalaciones eléctricas. Anualidad 2008   | 200.000,00               | 200.000,00                | 100,00         |
| 0305/560A/762.01 | Ayuntamiento de Abegondo                                    | Programa de "Ciudades Digitales": Proyecto Concellum, Herramienta de Gestión de contenidos en internet y administración electrónica              | 123.155,44               | 298.920,40                | 41,20          |
| 0305/560A/762.01 | Ayuntamiento de Boiro                                       | Programa de "Ciudades Digitales": Proyecto adaptación página Web municipal para la gestión de una oficina virtual                                | 8.655,30                 | 21.008,00                 | 41,20          |
| 0305/560A/762.01 | Ayuntamiento de Camariñas                                   | Programa de "Ciudades Digitales": Proyecto implantación de la admón. electrónica en el Ayuntamiento de Camariñas                                 | 7.672,07                 | 18.670,00                 | 41,09          |
| 0305/560A/762.01 | Ayuntamiento de A Coruña                                    | Programa de "Ciudades Digitales": Proyecto nuevas tecnologías, ciudadanía y lengua   | 8.240,00                 | 20.000,00                 | 41,20          |
| 0305/560A/762.01 | Ayuntamiento de Melide                                      | Programa de "Ciudades Digitales": Proyecto desarrollo gestor de contados   | 24.357,00                | 41.997,00                 | 58,00          |
| 0305/560A/762.01 | Ayuntamiento de Teo   | Programa de "Ciudades Digitales": Proyecto plan de modernización administrativa del Ayuntamiento de Teo "Teo-c-tramita", tramitación electrónica | 135.279,00               | 246.999,00                | 54,77          |
| 0305/560A/762.01 | Ayuntamiento de Zas   | Programa de "Ciudades Digitales": Proyecto acciones para implantación y acercamiento a la e-admón. De la población del Ayuntamiento de Zas       | 100.206,54               | 189.619,00                | 52,85          |
| 0601/451D/462.01 | Ayuntamiento de Santiago de Compostela                      | V Festival Internacional de cortometrajes. "Cortocircuito"   | 140.000,00               | 189.000,00                | 74,07          |
| 0601/451D/462.01 | Ayuntamiento de Santiago de Compostela                      | Compostela Festival 2008. "Músicas del Mundo".   | 60.000,00                | 360.000,00                | 16,67          |
| 0601/451F/789.01 | Universidad A Coruña  | Ampliación Centro Innovac. Tecnológ.-CIT. (Reforma antiguo comedor para laboratorios)  | 100.000,00               | 203.574,57                | 49,12          |
| 0601/451F/789.01 | Universidad de Santiago de Compostela                       | Financiación obras en la escuela práctica jurídica   | 30.000,00                | 42.439,75                 | 70,69          |
| 0601/451H/462.01 | Ayuntamiento de Santiago de Compostela                      | Sostenimiento del Centro sociocultural y juvenil del ensanche, anualidad 2008  | 180.000,00               | 232.000,00                | 77,59          |
| 0601/451H/462.01 | Ayuntamiento A Coruña                                       | "VIII Centenario da Carta Fuero Cidade A Coruña"   | 300.000,00               | 2.396.000,00              | 12,52          |

| PARTIDA          | BENEFICIARIO   | OBJETO   | IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN | PRESUPUESTO SUBVENCIONADO | % COEF. FINANº |
|------------------|--|--|--------------------------|---------------------------|----------------|
| 0601/451H/462.01 | Ayuntamiento de Bergondo   | Viaje de estudios de los alumnos del Colegio Público Cruz de Sar a la William Paterson University  | 88.000,00                | 110.000,00                | 80,00          |
| 0601/451H/462.01 | Ayuntamiento Santiago de Compostela  | Mantenimiento de los centros socioculturales de Santa Cristina de Fecha, Vilvestro, A Rocha y Labacolla  | 145.000,00               | 182.704,00                | 79,36          |
| 0601/451H/467.01 | Consortio de Santiago  | Financiación de la edición del libro "Fenollera. Pintor Galego por amor"   | 7.000,00                 | 15.000,00                 | 46,67          |
| 0601/451H/467.01 | Centro de Extensión Universitaria e Divulgación Ambiental de Galicia (CEIDA) | Financiación del programa para los ayuntamientos: "El mar y la costa, recursos valiosos para todos"  | 60.000,00                | 115.200,00                | 52,08          |
| 0601/451H/489.01 | Asociación escritores lengua gallega   | Financiación actividades 2008  | 48.000,00                | 60.000,00                 | 80,00          |
| 0601/451H/789.01 | Centro Cultural Libro Vivo de San Claudio                                    | Finalización de las obras de acondicionam. del exterior y equipam. del Centro Sociocultural y Museo escolar en el antiguo Escolar de San Claudio | 100.000,00               | 120.640,00                | 82,89          |
| 0601/451L/489.01 | Fundac. Museo de Artes del Grabado a la Estampa Digital                      | Financiación de los gastos preparatorios del programa de exposiciones del año 2009   | 60.000,00                | 92.950,00                 | 64,55          |
| 0601/451L/489.01 | Fundación Manuel María de Estudos Galegos                                    | Programa de las actividades de la asociación del año 2008  | 30.000,00                | 37.500,00                 | 80,00          |
| 0601/452C/489.01 | A.F.A.C., Asoc Fútbol Aficionado A Coruña                                    | "III Torneo Internacional de Fútbol Base AFAC"   | 30.000,00                | 84.400,00                 | 35,55          |
| 0601/452C/489.01 | Hockey Club Liceo A Coruña   | Participación en la Liga Nacional 2008   | 30.000,00                | 38.000,00                 | 78,95          |
| 0701/313K/762.01 | Ayuntamiento A Coruña  | Adquisición de vivienda para red municipal de acogimiento de mujeres en situación de emergencia o dificultad social                              | 200.000,00               | 250.000,00                | 80,00          |
| 0701/313M/489.01 | Grupo de Minusválidos de A Coruña (GRUMICO)                                  | Campaña sensibilización sobre accesibilidad: "Por ti, por mí, para todos".   | 23.550,00                | 29.442,54                 | 79,99          |
| 0701/313M/789.01 | Hermanitas Ancianos Desamparados   | Adquisición equipamiento eléctrico para la Residencia de mayores S. Marcos en Santiago de Compostela   | 32.032,91                | 40.041,14                 | 80,00          |
| 0701/313M/789.01 | Asociación AMBAR de las Personas con Diversidad Funcional                    | Adquisición de dos furgonetas para el transporte de usuarios y socios de la entidad  | 45.107,00                | 56.383,10                 | 80,00          |
| 0701/313M/789.01 | Asociación síndrome de Down Coruña   | Reforma acondicionamiento y equipamiento del local   | 80.000,00                | 162.770,91                | 49,15          |
| 0701/313M/789.01 | Asociación daño Cerebral de A Coruña (ADACECO)                               | Equipamiento para salas de atención a personas con daño cerebral. Colegio Santiago Apóstol   | 16.800,00                | 21.005,01                 | 79,98          |

| PARTIDA          | BENEFICIARIO   | OBJETO  | IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN | PRESUPUESTO SUBVENCIÓN | % COEF. FINANº |
|------------------|--|---|--------------------------|------------------------|----------------|
| 0701/313M/789.01 | Asociación EQUUS ZEBRA                                       | Adquisición de una furgoneta para transporte de alimentos y enseres | 15.480,54                | 19.350,68              | 80,00          |
| 0701/313M/789.01 | Asoc. de Padres de Personas discapacidad Intelectual (ASPAS) | Edificio cocina-comedor del centro ocupacional de Santiago          | 140.000,00               | 533.659,39             | 26,23          |
| 0701/313M/789.01 | Asociación Pro Salud Mental A CREBA                          | Adquisición de un minibus para usuarios de A Creba-Noia             | 55.680,00                | 63.884,68              | 87,16          |
| 0701/330A/489.00 | Fondo Galego de Solidaridade                                 | Aportación actividades 2008   | 14.400,00                | 14.400,00              | 100,00         |
| 0701/350A/489.01 | Asociación Cultural Monte Branco                             | Financiación Festa das Letras 2008                                  | 20.000,00                | 35.500,00              | 56,34          |
| TOTAL            |  |   | 8.692.757,37             |                        |                |

3º-2 Modificar a las subvenciones nominativas siguientes:

| Aplicación presupuestaria   | Beneficiario                     | Objeto y finalidad                    | Importe            |
|---|----------------------------------|---------------------------------------|--------------------|
| <b>0601/451C/462.01</b>   | <b>Ayuntamiento de Culleredo</b> | <b>Actividades 2008</b>               | <b>30.000,00*</b>  |
| <b>0601/451L/489.01</b>   | <b>Fundación Eugenio Granell</b> | <b>Actividades 2008 ( Incremento)</b> | <b>36.000,00*</b>  |
| <b>0601/451L/489.01</b>   | <b>Fundación Ortegalia</b>       | <b>Actividades 2008 ( Incremento)</b> | <b>60.000,00*</b>  |
| IMPORTE TOTAL SUBVENCIONES NOMINATIVAS INCREMENTADAS EN LA BASE 48ª |                                  |                                       | <b>126.000,00*</b> |

- Cambio de finalidad de la subvención
- El importe total de la subvención a la Fundación Eugenio Granell de 2008 y de 60.000,00 euros, el presupuesto subvencionado es de 75.000,00 € y el coeficiente de financiación ese 80%.
- El importe total de la subvención a la Fundación Ortegalia de 2008 son 100.000,00 euros, el presupuesto subvencionado es de 125.100,00 euros y el coeficiente de financiación es 79.94%.

4º.-Disponer la exposición al público por el plazo de quince (15) días hábiles, mediante la publicación del oportuno anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para los efectos de reclamaciones, según lo establecido en el artículo 38 en relación con los artículos 20 y 22 del citado RD 500/90.

Si transcurrido dicho plazo no se formularan reclamaciones, el expediente se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo. En el caso de que se presentaran reclamaciones, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

5º.-El resumen por capítulos del citado expediente se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia como requisito previo para su entrada en vigor, según lo establecido en el artículo 20.5 del citado Real Decreto 500/90, de 20 de abril y los artículos 169 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Del expediente definitivamente aprobado se remitirá copia a la Consellería de Economía y Hacienda de la Xunta de Galicia y la Delegación del Ministerio de Economía, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 20.4 y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y los artículos 169.4 y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo. También se remitirá una copia del expediente a la Dirección Xeral de Coordinación Financeira coas Entidades locais, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por el Real decreto 1.463/2007, de 2 de noviembre.

## **11.-INFORME DE LA FISCALIZACIÓN “A POSTERIORI” REALIZADA SOBRE LA GESTIÓN TRIBUTARIA DEL EJERCICIO 2007: RECURSOS PROPIOS Y RECURSOS DE OTROS ENTES PÚBLICOS.**

Tomar conocimiento del informe de la Intervención Provincial sobre la fiscalización posterior hecha a los recursos propios y de otros entes públicos correspondientes a los ejercicios 2006 y 2007, en la aplicación de lo dispuesto en los artículos 214, 219 y 222 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del apartado 2 de la Base 32 de las de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2007 y de la Resolución de la Presidencia núm. 20.744/2002 de 28 de diciembre.

Quedar enterados del citado informe resumen, que concluye que los actos de gestión tributaria revisados no presentan ninguna laguna de importancia y se ajustan al ordenamiento tributario de aplicación, por lo que es obligado felicitar a los servicios de gestión tributaria por los resultados obtenidos con una nueva aplicación informática con las dificultades que esto supone.

**12.-DAR CUENTA: ESTADOS Y CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO 2007 DE LA FUNDACIÓN AGENCIA DE ENERGÍA DE LA PROVINCIA DE A CORUÑA (FAEPAC).**

Se da cuenta al Pleno de los estados y cuentas anuales del ejercicio 2007 de la Fundación Agencia de Energía de la provincia de A Coruña (FAEPAC).

### **13.-CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN CULTURAL MONTE BRANCO.**

1)Otorgar una subvención nominativa de 20.000 euros a la Asociación Cultural Monte Branco por ser de interés público la actividad prevista.

2)La partida presupuestaria a la que se podrá imputar el gasto derivado de la presente propuesta, sería la siguiente: 0701/350<sup>a</sup>/489.1

3)Condicionar esta propuesta a la entrada en vigor del Expediente de Modificación de Crédito nº 1/2008 que deberá aprobar el Pleno en el que se incluye el crédito citado.

**14.-APROBACIÓN DEL PROYECTO REFORMADO DE TRAVESÍA EN LA D.P. 0905 DE BETANZOS AL LÍMITE DE LA PROVINCIA DE LUGO DEL P.Q. 6,11 AL P.Q 7,56, PADERNE.**

1º) Aprobar el Proyecto Reformado de travesía en la C.P. 0905 de Betanzos al límite de la provincia de Lugo del P.Q. 7,56, Paderne (Código del proyecto reformado 0511300012.1) por su presupuesto de contrata de 513.628,77 euros, que representa un incremento respecto al primitivo de 64.283,91.- euros, que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 0401/511F/60102, N° operación 220080012905.

2º) Formalizar en documento administrativo, con el adjudicatario del contrato primitivo EIRIÑA S.L. (B36005411), las modificaciones del contrato, que aplicando la baja de adjudicación supone un nuevo presupuesto de adjudicación de 382.550,71.- euros, que representa un incremento respecto al primitivo de 47.878,66.- euros.

3º) Modificar la cuantía de la garantía definitiva que queda incrementada en la cantidad de 1.915,15.- euros, que deberá ingresar el contratista en la Caja de la Corporación dentro del plazo máximo de 15 días una vez aprobada la modificación del contrato, quedando por lo tanto fijada la garantía con el citado incremento en la cantidad de 15.302,03.- euros.

**15.-APROBACIÓN DEL PROYECTO REFORMADO DE TRAVESÍA EN LA D.P. 3004 DE CABANAS A MARTINETE P.Q. 0,3 A P.Q. 1,40 (A CORUÑA), A CORUÑA.**

1º) Aprobar el proyecto Reformado de Travesía en la C.P. 3004 de Cabanas a Martinete P.K. 0,3 al P.K. 1,40 (A Coruña), A Coruña (CÓDIGO DE PROYECTO REFORMADO 0511300011.1) por su presupuesto de contrata de 398.577,33.- euros, que representa un incremento respecto al primitivo de 47.465,05.- euros, que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 0401/511F/60102, N° operación: 220080012911.

2º) Formalizar en documento administrativo, con el adjudicatario del contrato primitivo SUSO FERNÁNDEZ S.L. Y LORVICÓN S.L. UTE-10 (G32363205), las modificaciones del contrato, que aplicando la baja de adjudicación supone un nuevo presupuesto de adjudicación de 289.765,72.- euros, que representa un incremento respecto al primitivo de 34.507,09.- euros.

3º) Modificar la cuantía de la garantía definitiva que queda incrementada en la cantidad de 1.380,28.- euros, que deberá ingresar el contratista en la Caja de la Corporación dentro del plazo máximo de 15 días una vez aprobada la modificación del contrato, quedando por lo tanto fijada la garantía con el citado incremento en la cantidad de 11.590,63.- euros.

**16.-RATIFICAR LA SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE “URGENTE OCUPACIÓN” A LA XUNTA DE GALICIA DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA EXPROPIACIÓN A QUE DE LUGAR LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS: AMPLIACIÓN Y MEJORA DE D.P. 2502 DESDE EL P.Q. 3+000 AL 9+800 DE VALDOVIÑO A CERDIDO Y VARIANTE DE AS FORCADAS (VALDOVIÑO).**

1º) Dar por cumplimentada la fase de información pública en el expediente expropiatorio que se sigue para la ejecución de las obras incluidas en el Proyecto AMPLIACIÓN Y MEJORA DE D.P. 2502 DESDE EL P.Q. 3+000 AL 9+800 DE VALDOVIÑO A CERDIDO Y VARIANTE DE AS FORCADAS (VALDOVIÑO).

2º) Desestimar las alegaciones presentadas dado que no desvirtúan la necesidad de la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados y por exponer cuestiones que deberán dilucidarse en las fases posteriores del expediente expropiatorio.

3º) Ratificar la solicitud de declaración de “urgente expropiación” a la Xunta de Galicia de los bienes y derechos afectados por la expropiación a que de lugar la realización de las obras indicadas, teniendo en cuenta, que en el presente caso existen razones de urgencia que hacen necesaria la ejecución de las citadas obra, tales como que:

-En la actualidad la carretera que va desde Valdoviño a Cerdido presenta unas dimensiones reducidas, con un firme en mal estado y en algunas zonas de trazado las curvas tienen un radio muy pequeño. Se pretende mejorar la comunicación entre los correspondientes núcleos.

-Se contempla la actuación en una longitud de 6495 metros, teniendo su origen en el lugar de Portodoso y discurre por núcleos rurales de Vilaboy, Loira, Martices, Campo y Loira Vella entre otros, bordeando el embalse de As Forcadas.

-Se contempla un trazado en variante partiendo del PK 8 680 y cruzando el embalse de As Forcadas por el trazado existente, con un rotonda en el origen, otra intermedia en el PK 0 700 y otra antes del final del tramo PK 1 820. La longitud de la variante es de 1902 metros.

-Se proyecta una travesía en el núcleo de Vilaboa del PK 1 200 al 1 902 como seguridad viaria, con saneamiento, aceras, aparcamiento y firme de aglomerado.

-La sección tipo adoptada consiste en dos calzadas de 3,50 metros cada una, dos arcenes de 1 metro, totalizando un ancho de plataforma de 9 metros. En el tramo de travesía don dos calzadas de 3,50, aparcamientos de 2,50 y aceras de 2 metros con un ancho total de 16 metros.

-El ancho de la calzada de dimensiones inferiores a las necesidades de los vehículos, es bastante escaso, con una calzada alrededor de los 5 metros, sin líneas horizontales ni separación de carriles. Se proyecta un ancho de dos carriles de 3,5 metros, arcenes de 1 metro y cuentas de 1 metro de ancho.

-La carretera discurre por zonas acusadamente rurales. Se debe tener en cuenta que discurre por zonas donde se realizó la concentración parcelaria por lo que hay

muchas intersecciones, actuando como vía colectora que comunica con las pistas de concentración a las aldeas el entorno y a las diferentes explotaciones ganaderas. La existencia de caminos y carreteras que acceden con intersecciones mal acondicionadas y peligrosas. Se acondicionarán con el fin de dotarlas de mayor visibilidad.

-Con el nuevo trazado se pretende proporcionar mayor seguridad a los peatones a la hora de circular por la carretera y permitir el estacionamiento circunstancial de vehículos, todo eso teniendo en cuenta que la carretera transcurre por zonas pobladas y con accesos por ambas bandas a las pistas de parcelaria y a las explotaciones ganaderas.

-La intensidad media del tráfico que aumentó en los últimos años.

-Proporcionar mayor seguridad a los peatones a la hora de circular por la carretera y permitir el estacionamiento circunstancial de vehículos.

Todo eso a fin de evitar el altísimo riesgo de accidentes con peligro para la vida humana.

Todo eso condicionado a la aprobación del Expediente de Modificación de Crédito nº 1 del Pleno.

**17.-APROBAR INICIALMENTE EL PLAN DE TRAVESÍAS 2008 2ª FASE:  
TRAVESÍA DE CALVARIO AL PAO DE LOBO EN LA D.P. 2403 (CERCEDA)**

1º) Aprobar inicialmente el PLAN DE TRAVESÍAS 2008 2ª FASE con un presupuesto total de 399.725,97.- euros, integrado por el proyecto que a continuación se detalla:

| <b>DENOMINACIÓN</b>   | <b>PRESUPUESTO</b> |
|---|--------------------|
| TRAVESIA DE CALVARIO A PAO DE LOBO EN LA D.P.<br>2403 (CERCEDA) | 399.725,97         |
| TOTAL   | 399.725,97         |

Esta aprobación inicial tiene el carácter de mera programación, que no genera por lo tanto ningún compromiso económico ni de ejecución para la Diputación hasta que se acredite que existe crédito adecuado y suficiente y se apruebe definitivamente el plan o la correspondiente fase del mismo.

2º) Remitir los citados proyectos a los ayuntamientos correspondientes a efectos de la adopción de los acuerdos y remisión de la documentación a que se refiere la Base 3ª de las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y los ayuntamientos para la ejecución de los proyectos a incluir en las distintas fases del Plan de Travesías 2008-2011, aprobadas por el Pleno en sesión celebrada el 29-2-2008 (BOP 57/8-3-2008).

**18.-APROBAR PROVISIONALMENTE EL PLAN DE TRAVESÍAS 2008 1ª FASE 2ª RELACIÓN:**

**-SANEAMIENTO EN LA D.P. 1003 DE VISTA ALEGRE A ARENTIA. BOIMORTO.**

**-TRAVESÍA EN LA D.P. 7202 RIANXO A BURES POR ASADOS P.Q. 0,45 AL P.Q. 1,45. RIANXO.**

**-MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL DE LA D.P. 1002 DE BOIMORTO A MUROS POR LA GÁNDARA, P.Q. 0+000 AL P.Q. 0+680. BOIMORTO.**

1º) Aprobar provisionalmente el PLAN DE TRAVESÍAS 2008 1ª FASE 2ª RELACIÓN integrado por los proyectos que a continuación se relacionan, con un presupuesto total de 1.091.232,54.- euros y que son las que a continuación se detallan:

| <b>DENOMINACIÓN</b>  | <b>PRESUPUESTO</b>  |
|--|---------------------|
| SANEAMIENTO EN LA C.P. 1003 DE VISTA ALEGRE A ARENTIA. BOIMORTO".<br>(0811300003.0)  | 27.007,71           |
| TRAVESÍA EN LA C.P. 7202 RIANXO A BURES POR ASADOS P.K. 0,45 AL P.K. 1,45. RIANXO".<br>(0811300004.0)                                | 649.129,42          |
| MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL DE LA C.P. 1002 DE BOIMORTO A MUROS POR A GÁNDARA, P.K. 0+000 O P.K. 0+860. BOIMORTO".<br>(0811300005.0) | 415.095,41          |
| <b>TOTAL</b>   | <b>1.091.232,54</b> |

Los citados importes se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 0401/511F/60102, Nº operación: 220080012643.

2º) Exponer al público una vez aprobados provisionalmente por un plazo de 10 días a efectos de reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobado el plan y los proyectos que lo integran en el caso de no presentarse reclamaciones.

**19.-APROBAR PROVISIONALMENTE EL PLAN DE TRAVESÍAS 2008, 1ª FASE, 1ª RELACIÓN.**

**-TRAVESÍA DE LIÑARES (BRIÓN) EN LA D.P. 1301 DE A GÁNDARA A A AMANECIDA, DO P.Q. 0+370 AL P.Q. 0+650. BRIÓN.**

**-TRAVESÍA DE LUAÑA EN LA D.P. 1301 DE A GÁNDARA A A AMANECIDA P.Q. 8+550 AL P.Q. 8+740 (BRIÓN-A CORUÑA).**

1.-Aprobar provisionalmente el PLAN DE TRAVESÍAS 2008 1ª FASE 1ª RELACIÓN integrado por los proyectos que a continuación se relacionan, con un presupuesto total de 241592,98.- euros y que son las que a continuación se detallan:

| <b>DENOMINACIÓN</b>   | <b>PRESUPUESTO</b> |
|---|--------------------|
| TRAVESÍA DE LIÑARES (BRION) EN LA C.P. 1301 DE LA GÁNDARA A LA AMANECIDA, DEL P.K. 0+370 AL P.K. 0+650. BRION. (0811300001.0) | 146.592,77         |
| TRAVESÍA DE LUAÑA EN LA C.P. 1301 DE LA GÁNDARA A LA AMANECIDA P.K. 8+550 AL P.K. 8+740 (BRIÓN-A CORUÑA.". (0811300002.0)     | 95.000,21          |
| <b>TOTAL</b>  | <b>241.592,98</b>  |

Los citados importes se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 0401/511F/60102, N° operación: 220080012595.

2.-Exponer al público una vez aprobados provisionalmente por un plazo de 10 días a efectos de reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobado el plan y los proyectos que lo integran en el caso de no presentarse reclamaciones.

## **20.-APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DEL PLAN ESPECIAL DE ILUMINACIÓN Y OTROS COMPLEMENTOS EN LOS CAMPOS DE FÚTBOL MUNICIPALES DE HIERBA ARTIFICIAL 2008.**

1º) Aprobar las Bases reguladoras del Plan Especial de Iluminación y otros complementos en los campos de fútbol municipal de hierba artificial 2008, cuyo texto es el siguiente:

### **BASES REGULADORAS DEL PLAN DE ILUMINACIÓN Y OTROS COMPLEMENTOS EN LOS CAMPOS DE FÚTBOL MUNICIPAL DE HIERBA ARTIFICIAL 2008-05-28**

#### **1 DENOMINACIÓN Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**

El presente Plan Especial de Iluminación y otros complementos de los campos de fútbol municipales de hierba artificial 2008, es un plan anual de la Diputación Provincial de A Coruña para el ejercicio 2008, que se financia con una aportación provincial de la anualidad 2008 por importe de 1.200.000,00 euros y más por las aportaciones municipales de los ayuntamientos que es preciso realizar para completar la financiación de las inversiones.

La Diputación financiará la anualidad 2008 con una aportación provincial por importe de 1.200.000,00 euros, en virtud del expediente de modificación de créditos 1/2008, que se va a aprobar provisionalmente de forma simultánea a la aprobación de estas bases por el Pleno de la Corporación en la sesión ordinaria de mayo de 2008, en el que se consignará crédito suficiente para su financiación en la partida 0501/452 I /76201. La aprobación del correspondiente Plan no se podrá realizar hasta la entrada en vigor del citado expediente con la finalidad de que exista crédito adecuado y suficiente.

#### **2 FINALIDAD Y OBJETO**

La finalidad de este plan es la de cooperar con los ayuntamientos de la provincia incluidos en los planes especiales de la Diputación de hierba artificial en los campos de fútbol municipales, en la realización de las inversiones necesarias para la instalación o mejora de la iluminación de los terrenos de juego y además para dotar a los campos de otros complementos que fuera necesarios, con el fin de darles las mejoras condiciones de utilización y de seguridad.

Por eso, el objeto del plan se concreta en la realización de nuevas inversiones municipales de los siguientes tipos de obras:

A)Obras de instalación o mejora del alumbrado de entrenamiento de los terrenos de juego.

Se excluyen las acometidas a la red general y centros de transformación y grupos electrógenos, que serán a cargo del ayuntamiento.

B)Obras para realizar actuaciones complementarias en los campos de fútbol municipales.

Las actuaciones cuya ejecución se solicite deberán cumplir los siguientes requisitos:

-Cada Ayuntamiento solo podrá solicitar una actuación de la tipología prevista en estas bases.

-Las obras deben ser completas, en el sentido de ser susceptibles de utilización o aprovechamiento separado y constituyan una unidad funcional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y así se hará constar en la memoria del proyecto. En el caso de que en su denominación se indique que se trata de una fase, tramo, parte, etc. debe aportarse además un informe técnico justificativo de esta circunstancia.

-Cada obra debe identificarse con un proyecto técnico, que debe redactarse conforme a lo establecido en el artículo 107 de la Ley 30/2007, de Contratos de Sector Público.

-Las denominaciones de las obras deben identificar claramente la actuación a realizar, no admitiéndose las que sean de carácter genérico.

-La aportación provincial se destinará exclusivamente a la financiación de la ejecución de la obra definida en el proyecto técnico correspondiente.

-La aportación de la Diputación para la financiación de cada proyecto será de un 85%, hasta un máximo de 60.000,00 euros, y la aportación municipal mínima será de un 15%.

-El presupuesto mínimo de las inversiones que pueden solicitar los ayuntamientos para su inclusión en el Plan se fija en la cantidad de 50.000,00 euros para las obras y 18.000,00 euros para los suministros.

-El Ayuntamiento deberá acreditar que cuenta con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras y que cuenta con las autorizaciones y concesiones administrativas necesarias para su ejecución.

### **3 DESTINATARIOS**

Podrán participar en este Plan todos los ayuntamientos de la provincia de A Coruña que fueron incluidos en la 1ª fase del Plan Especial de Hierba Artificial en los campos de fútbol municipales 2006, así como los que se incluyan en la 2ª fase de este Plan.

### **4 FINANCIACIÓN**

Para la financiación de este plan para el ejercicio 2008, la Diputación destina una aportación provincial total por importe de 1.200.000,00 euros. No obstante, esta cifra podrá ser incrementada a la vista de las solicitudes presentadas, y teniendo en cuenta las posibilidades presupuestarias de esta Diputación.

La aportación de la Diputación para la financiación de cada proyecto será de un 85% de su presupuesto, hasta un máximo de 60.000,00 euros, y la aportación municipal mínima será de un 15%.

No obstante, los ayuntamientos podrán voluntariamente incrementar el importe de su aportación cuando sea preciso para completar el presupuesto total del proyecto técnico de la obra que solicite. Esta mayor aportación municipal es uno de los criterios de priorización previstos en la base 6 para la elaboración del Plan.

Los ayuntamientos deberán desagregar para cada inversión la parte que financia la Diputación y la que financia el ayuntamiento.

El presupuesto mínimo de las inversiones que pueden solicitar los ayuntamientos se fija en la cantidad de 50.000,00 euros para las obras y 18.000,00 euros para los suministros.

### **5 FORMA Y PLAZO DE SOLICITUD**

Los ayuntamientos que deseen participar en este plan deberán presentar en el Registro General de la Diputación, o en las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, hasta el día 31 DE JULIO DE 2008, la siguiente documentación:

#### **5.1.-Certificación del acuerdo plenario municipal.**

Certificación del acuerdo plenario municipal de participación en el presente Plan, de conformidad con el modelo que figura como anexo I, en el que se acepten expresamente estas bases y se preste aprobación al proyecto técnico de la obra, con la

indicación de su denominación, presupuesto y detalle de su financiación por agentes cofinanciadores, de forma que se concrete el importe que se financia con cargo a la aportación provincial y el que se realiza con cargo a la aportación municipal, cumpliendo los porcentajes que se señalan en la base 4.

En el mismo acuerdo deberá adoptarse el compromiso de incluir en el presupuesto municipal crédito suficiente para la financiación de la aportación municipal a la obra.

En el mismo acuerdo se hará constar expresamente que el ayuntamiento cuenta con los terrenos necesarios para la ejecución de la obra y con las autorizaciones o concesiones administrativas que sean precisas.

En este acuerdo se incluirá la declaración del ayuntamiento de que no solicitó ni percibió ninguna subvención de otras administraciones públicas para la financiación de la obra o, en el caso de que existan ayudas o subvenciones concurrentes de otras administraciones para la ejecución de la obra, deberá facilitar el detalle de cada una de ellas y la acreditación de que su suma total no supera el 100% de su importe.

Igualmente en este acuerdo se autorizará a la Diputación a obtener las certificaciones de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social en las que se acredite que el ayuntamiento está al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

## **5.2.-Proyecto técnico**

Proyecto técnico por duplicado ejemplar, con el contenido establecido en el artículo 107 de la Ley 30/2007, de Contratos de Sector Público.

En el caso de colocación o instalación de postes para alumbrado del terreno de juego, así como para cualquier tipo de cimentación para ampliación de las instalaciones existentes, será necesaria la presentación de un estudio geotécnico del terreno.

## **5.3.-Informe técnico**

Informe técnico individual para el proyecto presentado, en el que se indiquen expresamente las autorizaciones administrativas que se precisan para su ejecución, la disponibilidad de los terrenos necesarios y otros aspectos de interés que deban tenerse en cuenta.

En el caso de tratarse de fases, tramos, partes, etc. en este mismo informe técnico deberá justificarse que se trata de una obra susceptible de utilización o aprovechamiento separado, que constituye una unidad funcional, de acuerdo con lo establecido en el citado artículo 74 de la Ley 30/2007.

Además, en el informe técnico se indicará si es preceptivo realizar la supervisión técnica del proyecto por su presupuesto o contenido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 de la citada Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público. En el caso de ser preciso, deberá indicarse si el informe de supervisión va a ser realizado por el ayuntamiento remitiendo una copia a la Diputación, o si solicita asistencia a esta Diputación para su realización al amparo de la disposición adicional 2, apartado 12 de dicha Ley.

## **6. APROBACIÓN DEL PLAN**

A la vista de todas las solicitudes presentadas, se comprobará que se ajustan a lo establecido en estas bases, especialmente en lo relativo a su objeto, financiación y documentación que se ha de presentar. En el caso de observarse alguna carencia o deficiencia en las solicitudes presentadas se le concederá al ayuntamiento un plazo de 10 días para su corrección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para el caso de que el importe total de las solicitudes presentadas al amparo de esta convocatoria sea superior a las disponibilidades presupuestarias, serán de aplicación los criterios de prioridad que se indican y por el siguiente orden:

| <b>CRITERIOS DE PRIORIDAD</b>  |
|--|
| <b>1º.-Serán prioritarias las obras de alumbrado de entrenamiento de los terrenos de juego.</b>                |
| <b>2º.-Se tendrá en cuenta la mayor aportación de los ayuntamientos en la financiación de las inversiones.</b> |
| <b>3º.-Tendrán prioridad los ayuntamientos de menos población de la provincia</b>                              |

El Pleno de la Diputación le prestará aprobación al plan, donde se incluirán las inversiones solicitadas por los ayuntamientos que estén correctos y completos, teniendo en cuenta los criterios de preferencia señalados, presentando la relación de obras que lo integran y que se van a realizar en los ayuntamientos de la provincia que en él se incluyan, con desglose de su financiación.

Las solicitudes para las que no exista crédito que posibilite su inclusión dentro del Plan Base podrán incluirse en un Plan Complementario que se financiaría, en su caso, con cargo a los remanentes que se puedan producir por anulaciones de obras o bajas de licitación que minoren la aportación de la Diputación en las obras de cualquier ayuntamiento.

En el mismo acuerdo se aprobará la delegación de la contratación y ejecución de las inversiones en los respectivos ayuntamientos.

Una vez aprobado el Plan, se someterá a exposición pública mediante la publicación de un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que por un plazo

de 10 días se puedan presentar las alegaciones que se estimen oportunas, y será remitido para conocimiento e informe a la Xunta de Galicia y a la Comisión Galega de Cooperación Local, de acuerdo con el artículo 112 y concordantes de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de la Administración Local de Galicia. Una vez transcurridos los 10 días de exposición pública y desde la solicitud de informe sin que se presentaran alegaciones ni se emita el informe, se podrá proseguir los trámites.

## **7 CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS**

La contratación de las obras se hará por los respectivos ayuntamientos por delegación de la Diputación, y deberá realizarse hasta el día 1 DE DICIEMBRE DE 2008. No obstante, este plazo se podrá ampliar mediante Resolución de la Presidencia, previa solicitud motivada del ayuntamiento.

La contratación se realizará de acuerdo con la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, utilizando los Pliegos-tipo de Cláusulas Administrativas Particulares aprobadas expresamente por esta Diputación.

Las bajas que se produzcan en el Plan se aplicarán a minorar la aportación municipal que se realice hasta anular, si fuera posible, dicha aportación. El resto de la baja se destinará a minorar la aportación provincial en la correspondiente obra, pudiéndose utilizar para financiar las obras que figuran en el Plan Complementario, según se detalla en la base 6.

Una vez adjudicadas las obras deberá remitirse a esta Diputación la siguiente documentación:

- Documento administrativo en el que se formalicen los correspondientes contratos.
- Listado de obras con datos de adjudicación debidamente cubiertos en el modelo anexo II.
- La documentación que se concretará en la circular de contratación, justificativa de la adjudicación realizada.

## **8 EJECUCIÓN DEL PLAN**

Las obras se ejecutarán por los respectivos ayuntamientos con arreglo al proyecto técnico de la obra presentado con la solicitud y aprobado con el plan. La dirección y ejecución de las obras las realizará el ayuntamiento correspondiente, sin perjuicio de la posibilidad de que la Diputación realice las inspecciones que considere convenientes.

El plazo para que las inversiones incluidas en este plan estén finalizadas y justificadas será hasta el día 1 DE DICIEMBRE DE 2009. No obstante, el ayuntamiento podrá justificadamente solicitar una prórroga para su finalización.

Las modificaciones de los contratos se tramitarán, en su caso, por el Ayuntamiento de acuerdo con lo establecido en la citada Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público. En todo caso, se requerirá la redacción de un proyecto reformado que será aprobado por el Ayuntamiento y posteriormente por la Diputación.

Así mismo el ayuntamiento deberá financiar todos los gastos a mayores que puedan surgir durante la ejecución de las obras, como los relativos a la dirección de la obra, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc.

Desde la iniciación de las obras hasta su recepción deberá colocarse un cartel conforme al modelo facilitado por la Diputación con los datos de la obra, lo que se acreditará mediante el envío de dos fotografías, una del propio cartel y otra del cartel de la obra y su entorno, siendo requisito indispensable para que esta Diputación transfiera al Ayuntamiento el importe de la aportación provincial al Plan.

## **9 PAGO DE LA APORTACIÓN PROVINCIAL**

La justificación de la realización de las inversiones se efectuará por los respectivos ayuntamientos presentando la certificación de ejecución de las obras.

El libramiento al ayuntamiento del importe de la aportación provincial se realizará a la vista de las certificaciones de las obras remitidas por el ayuntamiento, que habrán de presentar en el modelo oficial existente en la Diputación, y que figura en su página web, debidamente aprobadas por el órgano competente del ayuntamiento y por triplicado ejemplar. Se procurará que las certificaciones sean de un importe no inferior a 6.000,00 euros, salvo en la última certificación.

La Diputación transferirá al ayuntamiento el importe correspondiente a la aportación provincial por las inversiones realizadas, previa verificación de la adecuación de las certificaciones al proyecto aprobado en el Plan, o a los proyectos modificados que fuesen formalmente aprobados.

Con la primera certificación deberán adjuntarse dos fotografías donde se refleje el propio cartel, conforme al modelo establecido, y su colocación en la obra.

Al término de la obra, con la última certificación de ejecución, se deberá aportar la correspondiente acta de recepción.

Con la última certificación tendrá que acompañarse la certificación expresa del ayuntamiento de que no solicitó ni percibió ninguna subvención de otras administraciones públicas para la financiación de la obra o, en el caso de que existan ayudas o subvenciones concurrentes de otras administraciones para la ejecución de la obra, el detalle de cada una de ellas y la acreditación de que su suma total no supera el 100% de su importe.

El ayuntamiento deberá comunicarle a la Diputación la fecha en la que esté prevista la celebración de la recepción de la obra, puesto que esta Diputación tiene previsto acudir a algunos de dichos actos de recepción para verificar la correcta ejecución de la obra.

Con carácter previo al pago de la aportación provincial, deberá acreditarse que el ayuntamiento está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En todo caso, si el ayuntamiento tuviese deudas vencidas, líquidas y exigibles por ingresos de derecho público provincial, se autoriza a la Diputación para que el pago de su aportación sea por compensación.

## **10 INTERPRETACIÓN**

La interpretación y resolución de las dudas que pudiesen surgir serán resueltas por el Presidente de la Diputación, tras el informe de la Secretaría y de la Intervención. Para lo no dispuesto expresamente en las presentes Bases se aplicará supletoriamente lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### ANEXO I MODELO DE ACUERDO PLENARIO

Don/Doña  
Ayuntamiento

Secretario/a del

### **CERTIFICA**

Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión realizada el día \_\_\_\_\_ de 2008 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

1º) Participar en el Plan de Iluminación y otros complementos de los campos de fútbol municipales de hierba artificial 2008, cuyas bases se conocen y aceptan en su totalidad, por lo que solicita la realización de la inversión que se indica a continuación:

| <b>DENOMINACIÓN</b> | <b>PRESUPUESTO TOTAL</b> | <b>APORTACIÓN MUNICIPAL</b> | <b>APORTACIÓN PROVINCIAL</b> |
|---------------------|--------------------------|-----------------------------|------------------------------|
|                     |                          |                             |                              |

2º) Aprobar el correspondiente proyecto técnico de la obra previsto en el apartado 1º.

3º) Para la financiación del importe de la aportación municipal con cargo a sus propios recursos, este Ayuntamiento se compromete a incluir en el presupuesto municipal correspondiente, crédito suficiente para su financiación.

4º) Declarar que el Ayuntamiento cuenta con los terrenos, autorizaciones y concesiones necesarias para la ejecución de la obra.

5º) Declarar que el Ayuntamiento no solicitó ni percibió ninguna subvención de otras administraciones públicas para la financiación de la inversión o, en el caso de que existan ayudas o subvenciones concurrentes de otras administraciones para su ejecución, se adjunta el detalle de cada una de ellas, acreditándose que la suma total no supere el 100% de su importe.

6º) Se autorizar a la Diputación a obtener las certificaciones de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social, en las que se acredite que el Ayuntamiento está al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

7º) Facultar al Alcalde para ejecutar todo lo relacionado con el presente acuerdo.

Y para que así conste, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en , el día de del año dos mil ocho.

V.B.

El Alcalde;

2º) Condicionar la aprobación definitiva de estas bases a la entrada en vigor del Expediente de Modificación de Créditos 1/2008, en cuya partida 0501/452I/76201 se consigna la cantidad de 1.200.000,00 euros para su financiación.

3º) Remitir este acuerdo a la Xunta de Galicia y a la Comisión Galega de Cooperación Local para su conocimiento e informe durante un plazo de diez días, y someterlo a exposición pública por el plazo de diez días mediante la inserción de un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que se formulen las alegaciones que se estimen oportunas. En el caso de no presentarse alegaciones o reclamaciones en el citado plazo se entenderá definitivamente aprobado.

**21.-APROBACIÓN DEL PROYECTO REFORMADO DE LA OBRA “ORDENACIÓN, URBANIZACIÓN Y MEJORA URBANA EN LA PARCELA DE A GALEA” DEL AYUNTAMIENTO DE MIÑO, INCLUIDA EN EL PLAN DE INVERSIONES LOCALES 2005. CÓDIGO 05.3200.0131.0.**

Aprobar el proyecto técnico reformado de la obra denominado “Ordenación, urbanización y mejora urbana en la parcela de A Galea” del Ayuntamiento de Miño, incluida en el Plan de inversiones locales 2005, código 2005.3200.0131.0, que fue aprobada por el Pleno de esta Diputación en la sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2005, con un presupuesto de contrata de 244.675,54 euros, ya que introduce algunas modificaciones de las actuaciones contenidas en el proyecto técnico inicial, justificadas por la rectificación de errores detectados en este, que suponen una alteración superior al 30% de su contenido, pero sin alterar el presupuesto de la obra ni el presupuesto del plan en su conjunto.

| <b>Código</b>    | <b>Ayto.</b> | <b>Denominación</b>                     | <b>Diputación fondos propios</b> | <b>Presupuesto total</b> |
|------------------|--------------|---|----------------------------------|--------------------------|
| 2005.3200.0131.0 | Miño         | Ordenación, urbanizac. y mejora A Galea | 244.675,54                       | 244.675,54               |

**22.-APROBACIÓN DE LA PRIMERA PROGRAMACIÓN DE LAS ACTUACIONES A EJECUTAR DEL PROYECTO “SENDAS”, PRESENTADO EN LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) PARA EL PERÍODO 2007-2010.**

Aprobar la primera programación de actuaciones a ejecutar del proyecto SENDAS, presentado a la convocatoria de ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), período 2007-2013, convocatoria 2007 que afecta el período 2007-2010, cuya solicitud fue aprobada por el pleno de esta Diputación en sesión celebrada el 8 de febrero de 2008.

La programación está integrada por los siguientes grupos de actuaciones:

1º El primer grupo está formado por las dos actuaciones para las que existen proyectos técnicos redactados que son los que a continuación se indican.

| Municipio | Ámbito territorial | Denominación carretera                                     | Km. inicial | Km. final | longitud Km | Presupuesto |
|-----------|--------------------|--|-------------|-----------|-------------|-------------|
| Abegondo  | Ordes              | DP-0103 Rexidoira a Playa de Baldaio Tramo Abegondo Carral | 3,57        | 4,84      | 1,27        | 155.304,79  |
| Cesuras   | Betanzos           | DP-0104 Rexidoira a Playa de Baldaio. Tramo Cesuras        | 11,26       | 12,26     | 1,00        | 107.157,24  |
| TOTAL     |                    |  |             |           | 2,27        | 262.462,03  |

2º El segundo grupo está formado por actuaciones en carreteras provinciales calificadas como peligrosas, que ya cuentan con terrenos para su ejecución provenientes de expropiaciones por el ensanchamiento de la carretera, que son las siguientes:

| Municipio | Ámbito territorial | Denominación carretera                      | Km. inicial | Km. final | Longitud Km. |
|-----------|--------------------|---|-------------|-----------|--------------|
| Mesía     | Ordes              | DP-1004 Lanzá -Boimorto                     | 4,62        | 5,67      | 1,05         |
| Boiro     | Barbanza           | DP-1106 Boiro a Cespón                      | 2,26        | 3,22      | 0,96         |
| Boiro     | Barbanza           | DP-1106 Boiro a Cespón                      | 3,48        | 6,00      | 2,52         |
| Valdoviño | Ortegal            | DP-5404 De Xubia a la Playa de la Froixeira | 7,32        | 10,26     | 2,94         |
| Trazo     | Ordes              | DP-5903 Ordes a Portomouro por Pontechonia  | 9,34        | 11,12     | 1,78         |
| TOTAL     |                    |   |             |           | 9,25         |

3º El tercer grupo está integrado por actuaciones en tramos de carreteras provinciales que coinciden con el Camino de Santiago a Fisterra - Muxía. Afectan a los ámbitos territoriales de la Costa da Morte y Xallas - Barcala debido a condicionantes técnicos, ya que las carreteras cuentan con buenas características geométricas, y existen problemas de seguridad de los peatones. Además, contribuyen al fomento del turismo

orientado hacia el próximo año Xacobeo y a darle un enfoque integrado al proyecto. La relación de actuaciones propuestas es la siguiente:

| Municipio | Ámbito territorial | Denominación carretera               | Km. inicial | Km. final | Longitud Km. |
|-----------|--------------------|--------------------------------------|-------------|-----------|--------------|
| Dumbría   | Costa da morte     | DP-2302 Hospital a Brens             | 0,00        | 0,58      | 0,58         |
| Mazaricos | Xallas             | DP-3404 Serra de Outes a Dumbría     | 20,10       | 20,23     | 0,13         |
| Dumbría   | Costa da morte     | DP-3404 Serra de Outes a Dumbría     | 20,23       | 21,87     | 1,64         |
| Dumbría   | Costa da morte     | DP-3404 Serra de Outes a Dumbría     | 26,83       | 27,21     | 0,38         |
| Dumbría   | Costa da morte     | DP-3404 Serra de Outes a Dumbría     | 27,48       | 28,75     | 1,27         |
| Negreira  | Xallas             | DP-5603 Negreira a Marco del Cornado | 1,55        | 2,17      | 0,62         |
| Negreira  | Xallas             | DP-5603 Negreira a Marco del Cornado | 7,54        | 7,82      | 0,28         |
| Negreira  | Xallas             | DP-5603 Negreira a Marco del Cornado | 8,73        | 10,77     | 2,04         |
| Negreira  | Xallas             | DP-5603 Negreira a Marco del Cornado | 11,10       | 12,90     | 1,80         |
| TOTAL     |                    |                                      |             |           | 8,74         |

4º El cuarto grupo de actuaciones está integrado por las intervenciones previstas en caminos históricos, conteniéndose en la propuesta el que a continuación se indica.

| Denominación         | Origen-destino           | Municipios                         | Longitud Km. |
|----------------------|--------------------------|------------------------------------|--------------|
| Camariñas a Santiago | Portomouro - Santa Comba | Val do Dubra, A Baña y Santa Comba | 22,74        |

**23.-APROBACIÓN DE LA 2ª Y ÚLTIMA FASE DE LA ANUALIDAD 2005 DE LA PRIMERA PROGRAMACIÓN PLURIANUAL DE LAS OBRAS QUE HA DE CONTRATAR LA DIPUTACIÓN, INCLUIDAS EN EL IV CONVENIO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE LA XUNTA DE GALICIA Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA 2002-2006 PARA LA REFORMA Y CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.**

Visto el proyecto técnico y demás documentación de la obra que figura en el anexo a este acuerdo, de las previstas en la primera programación plurianual de las obras que ha de contratar la Diputación incluidas en el Convenio de cooperación suscrito entre la Xunta de Galicia y la Diputación Provincial de A Coruña 2002-2006 para la reforma y construcción de instalaciones deportivas municipales, que fue aprobada por el Pleno de esta Diputación en sesión celebrada el 29.11.02 y publicada en el BOP nº 277, con fecha de 3.12.2002.

1º) Aprobar la 2ª y última fase de la anualidad 2005 y finalizar con ello la primera programación plurianual de las obras que ha de contratar la Diputación incluidas en el Convenio de cooperación suscrito entre la Xunta de Galicia y la Diputación Provincial de A Coruña 2002-2006 para la reforma y construcción de instalaciones deportivas municipales. En esta 2ª y última fase de la anualidad 2005 del convenio se incluye la obra y demás gastos que conlleva su ejecución que figuran en el anexo a este acuerdo.

El resumen de la financiación de esta 2ª fase de la anualidad 2005 es el siguiente:

|              | 2005              | TOTAL             |
|--------------|-------------------|-------------------|
| DIPUTACIÓN   | 217.273,24        | 217.273,24        |
| AYUNTAMIENTO | 46.175,10         | 46.175,10         |
| <b>TOTAL</b> | <b>263.448,34</b> | <b>263.448,34</b> |

La aprobación definitiva de la obra incluida en esta fase del plan queda condicionada a la entrada en vigor del Expediente de Modificación de Créditos 1/2008 de la Diputación Provincial de A Coruña, donde se habilitará crédito suficiente para su financiación.

2º) Aprobar, asimismo, el correspondiente proyecto técnico de la obra que se incluye en esta 2ª fase, denominada “Gimnasio”, del Ayuntamiento de Curtis.

3º) Disponer la exposición pública de esta fase del convenio mediante la publicación de un anuncio en el BOP a efectos de que durante el plazo de 10 días puedan presentarse las alegaciones oportunas, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez transcurrido dicho plazo sin que se presentara ninguna.

4º) Remitir el expediente a informe de la Xunta de Galicia y de la Comisión Galega de Cooperación Local a los efectos de coordinación establecidos en los artículos 187 y siguientes de la Ley 5/1997, de 22 de julio de 1997, de Administración Local de Galicia, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez transcurrido dicho plazo sin que se presentara ninguna.

## **24.-APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DEL PLAN DE COOPERACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS (PCC) 2008-2011.**

1º) Aprobar las Bases reguladoras del Plan de cooperación con los Ayuntamientos (PCC) 2008-2011, cuyo texto figura en el anexo que se adjunta.

2º) Condicionar la aprobación definitiva de estas bases a la entrada en vigor del expediente de modificación de créditos 1/2008, en cuya partida 0501/ 519F/76201 se consigna la cantidad de 10.000.000,00 € para la financiación de su anualidad 2008.

Para las restantes anualidades 2009, 2010 y 2011, la Diputación se compromete a incluir en los respectivos presupuestos provinciales, tanto en el presupuesto inicial como en uno de los expedientes de modificación de créditos que se aprueben a lo largo de cada año, y en la medida de sus posibilidades presupuestarias, la cantidad precisa para financiar en cada año los proyectos de los Ayuntamientos cuya documentación esté correcta y completa, hasta alcanzar una inversión provincial total de 40.000.000,00 € en los cuatro años de la vigencia del Plan.

3ª) Remitir este acuerdo a la Xunta de Galicia y a la Comisión Gallega de Cooperación Local para su conocimiento e informe durante un plazo de diez días, y someterlo a exposición pública por el plazo de diez días mediante la inserción de un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que se formulen las alegaciones que se estimen oportunas. En el caso de no presentarse alegaciones o reclamaciones en el citado plazo se entenderá definitivamente aprobado.

### **BASES REGULADORAS DEL PLAN DE COOPERACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS (PCC) 2008-2011**

#### **1.- DENOMINACIÓN Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**

El presente Plan de cooperación con los ayuntamientos (PCC) es un plan plurianual de la Diputación Provincial de A Coruña para los ejercicios 2008-2011, que se financia con una aportación provincial en cada una de las anualidades hasta alcanzar un total de 40.000.000,00 € en los cuatro años de su vigencia y con las aportaciones de los Ayuntamientos que también es preciso realizar para completar la financiación de las inversiones.

| <b>Anualidades</b> | <b>Aportación provincial</b> |
|--------------------|------------------------------|
| 2008-2011          | 40.000.000,00 €              |

La financiación de la aportación provincial para cada una de las anualidades 2008, 2009, 2010 y 2011 se realizará según se detalla en el apartado 4 de estas bases.

La aprobación del Plan correspondiente de la anualidad 2008 no se podrá realizar hasta la entrada en vigor del expediente de modificación de créditos 1/2008, en el que se consigna crédito necesario para su financiación en la partida 0501/ 519F/ 76201. Igualmente, las aprobaciones de las anualidades 2009, 2010 y 2011 no podrán realizarse hasta la entrada en vigor de los respectivos presupuestos provinciales o expedientes de modificación de créditos en los que se consigne el crédito correspondiente.

## **2.- FINALIDAD Y OBJETO**

La finalidad de este plan es la de cooperar con los ayuntamientos de la provincia con población inferior a 20.000 habitantes en la realización de inversiones relacionados con el ciclo del agua, con el medio natural y con la mejora de la redeviaria local intermunicipal.

Por eso, el objeto del plan se concreta en la realización de nuevas inversiones municipales de las siguientes tipologías:

### **A) Infraestructuras del ciclo hidráulico:**

- Obras de abastecimiento de agua
- Depuradoras de agua potable
- Depósitos de agua
- Obras de saneamiento
- Depuradoras de aguas residuales
- Otras infraestructuras directamente relacionadas con el ciclo del agua

### **B) Obras de calidad ambiental del entorno**

Obras de renovación o recuperación paisajística, recuperación de zonas degradadas, protección de espacios naturales en el entorno rural o urbano, etc.

### **C) Mejora de la red viaria local intermunicipal.**

Obras de mejora de carreteras municipales, siempre y cuando sea un proyecto solicitado por más de un ayuntamiento, para el arreglo de carreteras municipales que atraviesan varios ayuntamientos. En este caso deberá formalizarse un convenio entre los ayuntamientos en el que se concrete la Administración que va a contratar y ejecutar la obra, y otros aspectos de coordinación. Deberá aportarse a la diputación una copia de este convenio junto con la solicitud.

Las obras cuya ejecución se solicite deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Las obras deben ser completas, en el sentido de ser susceptibles de utilización o aprovechamiento separado y constituyan una unidad funcional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público, y así se hará constar en la memoria del proyecto. En el caso de que en

su denominación se indique que se trata de una fase, tramo, parte, etc. debe aportarse además un informe técnico justificativo de esta circunstancia.

- Cada obra debe identificarse con un proyecto técnico, que debe redactarse conforme a lo establecido en el artículo 107 de la citada Ley de contratos del sector público.

- Las denominaciones de las obras deben identificar claramente la actuación a realizar, no admitiéndose las que sean de carácter genérico.

- La aportación provincial se destinará exclusivamente a la financiación de la ejecución de la obra definida en el proyecto técnico correspondiente .

- El presupuesto mínimo de las inversiones que pueden solicitar los ayuntamientos para a su inclusión en el plan se fija en la cantidad de 100.000,00 euros.

- El ayuntamiento deberá acreditar documentalmente que cuenta con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras y con las autorizaciones y concesiones administrativas que sean precisas para a su ejecución.

### 3.- DESTINATARIOS

Los destinatarios de este Plan son los 83 ayuntamientos de la provincia con una población inferior a 20.000 habitantes, que se relacionan a continuación:

|                       |           |                      |
|-----------------------|-----------|----------------------|
| Abegondo              | Fene      | O Pino               |
| Aranga                | Fisterra  | A Pobra do Caramiñal |
| Ares                  | Frades    | Ponteceso            |
| Arzúa                 | Irixoa    | Pontedeume           |
| A Baña                | Laxe      | As Pontes            |
| Bergondo              | Laracha   | Porto do Son         |
| Betanzos              | Lousame   | Rianxo               |
| Boimorto              | Malpica   | Rois                 |
| Boiro                 | Mañón     | Sada                 |
| Boqueixón             | Mazaricos | San Sadurniño        |
| Brión                 | Melide    | Santa Comba          |
| Cabana de Bergantiños | Mesía     | Santiso              |
| Cabanas               | Miño      | Sobrado              |
| Camariñas             | Moeche    | As Somozas           |
| A Capela              | Monfero   | Teo                  |
| Carnota               | Mugardos  | Toques               |
| Carral                | Muxía     | Tordoia              |
| Cedeira               | Muros     | Touro                |
| Cee                   | Neda      | Trazo                |

|            |              |              |
|------------|--------------|--------------|
| Cerceda    | Negreira     | Valdoviño    |
| Cerdido    | Noia         | Val do Dubra |
| Cesuras    | Ordes        | Vedra        |
| Coirós     | Oroso        | Vilasantar   |
| Corcubión  | Ortigueira   | Vilarmaior   |
| Coristanco | Outes        | Vimianzo     |
| Curtis     | Oza dos Ríos | Zas          |
| Dodro      | Paderne      | Cariño       |
| Dumbría    | Padrón       |              |

#### **4.- FINANCIACIÓN**

El presente plan plurianual se financiará entre la diputación y los ayuntamientos según se indica a continuación.

Los ayuntamientos deberán desagregar para cada inversión la parte que financia la diputación y la que financia el ayuntamiento, debiéndose cumplir, en cada una de las obras, los porcentajes de aportación municipal que más adelante se indican.

##### **4.1 Aportación provincial**

El importe total de la aportación provincial a este Plan para el período 2008-2011 asciende a 40.000.000,00 de euros, distribuidos en cuatro anualidades.

La Diputación financiará la anualidad 2008 con una aportación provincial por importe de 10.000.000,00 euros que va a consignarse en el expediente de modificación de créditos 1/2008 que el pleno de la corporación, en la sesión ordinaria de mayo de 2008, va a aprobar de modo simultáneo a la aprobación de estas bases.

Para las restantes anualidades 2009, 2010 y 2011, la Diputación se compromete a incluir en los respectivos presupuestos provinciales, tanto en el presupuesto inicial como en uno de los expedientes de modificación de créditos que se aprueben a lo largo de cada año, y en la medida de sus posibilidades presupuestarias, la cantidad precisa para financiar en cada año los proyectos de los ayuntamientos cuya documentación esté correcta y completa, aplicando, en su caso, los criterios de prioridad que se detallan en la base 6.

Por lo tanto, la aportación de diputación se irá adaptando anualmente a las necesidades de financiación de los proyectos presentados que estén completos, y las posibilidades financieras de la diputación a lo largo de cada año. En cualquier caso, la diputación se compromete a realizar al final del período 2008-2011 una inversión por un importe total de 40.000.000,00 €.

A cada ayuntamiento se le asigna una cantidad de aportación provincial calculada aplicando las variables ponderadas que tradicionalmente se utilizan para realizar las asignaciones de fondos del Plan de Obras y Servicios (POS), que son las siguientes:

|     |                      |
|-----|----------------------|
| 10% | Cuota fija           |
| 5%  | Esfuerzo fiscal      |
| 15% | Número de parroquias |
| 35% | Población            |
| 35% | Superficie           |

De la aplicación de estos porcentajes a los datos de cada ayuntamiento resulta la cantidad de aportación provincial que se les asigna para los cuatro años de vigencia del Plan. El ayuntamiento podrá presentar proyectos para ser financiados con cargo a la aportación provincial asignada para ejecutarlos durante las anualidades 2008-2011.

Durante los cuatro años de vigencia del Plan, el ayuntamiento podrá solicitar anualmente las inversiones que precise, por el importe que considere conveniente, dentro de los plazos de presentación de solicitudes que se concretan en la base 5. Podrá solicitar una mayor inversión en alguna anualidad y menor o ninguna en otras, hasta alcanzar el importe total asignado en los cuatro años de la vigencia del programa.

No obstante, en la última anualidad, el ayuntamiento podrá solicitar obras por un importe mayor de lo asignado e incluirlas en el Plan complementario, para ser financiadas con cargo a los remanentes que se puedan producir por bajas de licitación o anulaciones de proyectos según se detalla en el último apartado de la base 6.

Debe tenerse en cuenta que sólo se aprobarán anualmente aquellos proyectos que cuenten con todas las autorizaciones administrativas que sean precisas para su ejecución, así como con los terrenos que sean necesarios, y así se acredite documentalmente.

#### **4.2 Aportación municipal**

Los ayuntamientos deberán realizar obligatoriamente una aportación municipal mínima calculada aplicando al presupuesto del proyecto el porcentaje que les corresponda según la siguiente escala, en función de la población de cada ayuntamiento que figura en el Padrón municipal aprobado mediante Real Decreto 1683/2007 de 14 de diciembre.

|                                   |  |
|-----------------------------------|--|
| <b>Población del ayuntamiento</b> | <b>Porcentaje aportación municipal</b> |
|-----------------------------------|--|

|                                  |      |
|----------------------------------|------|
| Hasta 5.000 habitantes           | 5%   |
| Entre 5.000 y 10.000 habitantes  | 10 % |
| Entre 10.000 y 15.000 habitantes | 15%  |
| Entre 15.000 y 20.000 habitantes | 20 % |

No obstante, los ayuntamientos podrán voluntariamente incrementar el importe de su aportación cuando sea preciso para completar el presupuesto total del proyecto técnico de la obra.

## 5.- FORMA Y PLAZOS DE SOLICITUD

Los ayuntamientos que deseen participar en este plan, deberán presentar en el registro general de la Diputación, o en las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, **hasta las fechas que se indican para cada anualidad**, la documentación que se indica en los puntos 1, 2, 3 y 4 de esta base 5:

| <b>Anualidad de aprobación del Plan<br/>Por la diputación</b> | <b>Fecha límite de presentación de la<br/>documentación por los ayuntamientos</b> |
|---|---|
| Anualidad 2008  | 30 de setembre de 2008  |
| Anualidad 2009  | 30 de setembre de 2008  |
| Anualidad 2010  | 30 de setembre de 2009  |
| Anualidad 2011  | 30 de setembre de 2010  |

### 5.1. - Certificación del Acuerdo Plenario municipal

Certificación del acuerdo plenario municipal de participación en el presente Plan, de conformidad con el modelo que figura como anexo I, en el que se acepten expresamente estas bases y se preste aprobación a los proyectos técnicos de las obras, con la indicación de su denominación, presupuesto y detalle de su financiación por agentes cofinanciadores, de forma que se concrete el importe que se financia con cargo a la aportación provincial y el que se realiza con cargo a la aportación municipal, cumpliendo los porcentajes indicados en la base 4.2.

Por otro lado, en la última anualidad, el ayuntamiento podrá proponer la inclusión de otras obras en el Plan complementario para ser financiadas con cargo a los remanentes que se puedan generar por las bajas de licitación o anulación de obras, de forma que su aprobación definitiva queda condicionada a que efectivamente se produzcan dichos remanentes, según se detalla en el último apartado de la base 6.

El ayuntamiento deberá adoptar el compromiso firme de incluir en el presupuesto municipal crédito suficiente para la financiación de la aportación municipal a las obras.

En el mismo acuerdo se indica expresamente que el ayuntamiento cuenta con los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. En el supuesto de que soliciten actuaciones que estén sometidas a autorizaciones o concesiones administrativas, el ayuntamiento deberá aportar el documento acreditativo de su concesión por la autoridad competente.

En este acuerdo se incluirá la declaración del ayuntamiento de que no solicitó ni percibió ninguna subvención de otras administraciones públicas para la financiación de la obra, y en el caso de que existan ayudas o subvenciones concurrentes de otras administraciones para la ejecución de la obra, deberá facilitar el detalle de cada una de ellas y la acreditación de que a su suma total no supera el 100% de su importe.

Igualmente, en el referido acuerdo se autorizará a la Diputación a obtener las certificaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social en las que se acredite que el ayuntamiento está al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

## **5.2 .-Informe técnico**

Informe técnico individual para cada uno de los proyectos presentados, en el que se indiquen expresamente las autorizaciones administrativas que se precisan para su ejecución, la disponibilidad de los terrenos necesarios y otros aspectos de interés que deban tenerse en cuenta.

En el caso de tratarse de fases, tramos, partes etc., en este mismo informe técnico deberá justificarse que se trata de una obra susceptible de utilización o aprovechamiento separado, que constituye una unidad funcional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de contratos del sector público.

Además, en el informe técnico se indicará si es preceptivo realizar la supervisión técnica del proyecto por su presupuesto o contenido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 de la citada Ley 30/2007 de contratos del sector público. En el caso de ser preciso, deberá indicarse si el informe de supervisión va a ser realizado por el ayuntamiento remitiendo una copia a la diputación, o si solicita asistencia a esta diputación para a su realización al amparo de la disposición adicional 2, apartado 12 de dicha ley.

## **5.3.- Documento acreditativo de las autorizaciones administrativas precisas**

Cuando en el informe técnico que se cita en la base 5.2 se indique que para la ejecución de la obra son precisas autorizaciones administrativas, deberá aportarse una copia compulsada del documento acreditativo de su concesión por la autoridad competente.

#### **5.4. - Documentación técnica**

Dos ejemplares de cada proyecto técnico, con el contenido establecido en el artículo 107 de la Ley 30/2007 de contratos del sector público.

El presupuesto mínimo de cada proyecto técnico de obra se establece en 100.000,00 euros.

#### **6.- APROBACIÓN DEL PLAN**

La aprobación del Plan se producirá anualmente, en una o en dos fases cada año, de acuerdo con las posibilidades financieras de la diputación, en él se incluirán las inversiones solicitadas por los ayuntamientos cuya documentación administrativa y técnica esté correcta y completa, y que se puedan financiar con cargo al crédito provincial disponible.

En el supuesto de que los presupuestos de las solicitudes presentadas cuya documentación administrativa y técnica esté correcta y completa supongan una aportación provincial superior al crédito disponible en el momento de la elaboración del Plan, se aplicarán los siguientes criterios de prioridad:

| <b>CRITERIOS DE PRIORIDAD</b>   |
|---|
| 1.-Obras de ayuntamientos que no tuvieran obras incluidas en las anualidades anteriores de este Plan.   |
| 2.-Las obras de infraestructuras del ciclo hidráulico tendrán preferencia del entorno, y éstas sobre las de mejora de la red viaria local intermunicipal. |
| 3.-Obras de ayuntamientos de menor población  |

Las solicitudes completas que no pudieran incluirse en el Plan base por no haber crédito suficiente, se incluirán en un primer apartado del Plan complementario para su aprobación en la siguiente fase o anualidad.

Igualmente, las solicitudes que estén pendientes de completar documentación se incluirán en el segundo apartado del Plan complementario, con carácter de programación de actuaciones, y no se aprobarán definitivamente hasta que estén correctas y completas.

Y en la última anualidad del Plan, se incluirán en un tercer apartado del Plan Complementario, las obras solicitadas por los ayuntamientos con carácter supletorio para ser financiadas con cargo a los remanentes que se puedan generar por las bajas de licitación o anulación de obras, de forma que su aprobación definitiva queda condicionada a que efectivamente se produzcan dichos remanentes.

La aprobación de la anualidad 2008 del Plan, en el caso de que se apruebe antes de la entrada en vigor del expediente de modificación de créditos 1/2008, quedará condicionada a su entrada en vigor.

Una vez aprobado el plan, se someterá a exposición pública mediante la publicación de un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que durante un plazo de 10 días se puedan presentar las alegaciones que se estimen oportunas, y será remitido para su conocimiento e informe a la Xunta de Galicia y a la Comisión Gallega de Cooperación Local, de acuerdo con el artículo 112 y concordantes de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de la administración local de Galicia. Una vez transcurridos los 10 días de exposición pública y desde la solicitud de informe sin que se presentasen alegaciones ni se emitiera el informe, se podrán proseguir los trámites.

En la última anualidad del Plan, se aplicarán a cada ayuntamiento los remanentes que le puedan corresponder por la aplicación de las bajas de licitación o anulaciones de proyectos. En el supuesto de que algún ayuntamiento no pueda ejecutar en el período 2008-2011 inversiones por el importe total que le fue asignado por no tener toda la documentación administrativa y técnica correcta y completa, la diputación podrá realizar inversiones en otros ayuntamientos para la realización de las obras supletorias que figuran en el tercer apartado del Plan Complementario aplicando, en su caso, los criterios de prioridad de la base 6, con la finalidad de que en el período 2008-2011 se invierta la práctica totalidad de los 40.000.000,00 € que se destinan a la financiación de este Plan.

## **7.- CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS**

La contratación de las obras se hará por los respectivos ayuntamientos por delegación de la diputación, y deberá realizarse hasta el día 30 de noviembre del año de aprobación del Plan. No obstante, este plazo se podrá ampliar mediante Resolución de Presidencia, previa solicitud motivada del ayuntamiento.

La contratación se realizará de acuerdo con la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de contratos del sector público, utilizando los pliegos-tipo de cláusulas administrativas particulares aprobadas expresamente por esta Diputación.

Excepcionalmente, las obras podrán ser ejecutadas por la propia administración de acuerdo con lo establecido en el art. 24 de dicha norma.

Las bajas que se produzcan en el plan se destinarán a minorar la aportación municipal que se realice hasta anular, si fuera posible, dicha aportación. El resto de la baja se destinará a minorar la aportación provincial en la correspondiente obra. No obstante, en la última anualidad de este Plan, las bajas aplicadas a minorar la aportación de la diputación podrán destinarse por cada ayuntamiento a financiar las

obras que el ayuntamiento solicite dentro del Plan Complementario, de acuerdo con lo establecido en el último apartado de la base 6.

Una vez adjudicadas las obras deberá remitirse a esta diputación la siguiente documentación:

- Documento administrativo en el que se formalice los correspondientes contratos.
- Listado de obras con datos de adjudicación debidamente cubiertos en el modelo anexo II.
- La documentación que se concretará en la circular de contratación, justificativa de la adjudicación realizada.
- En el caso de ejecutarlas por la propia administración, deberá presentarse el informe del secretario del ayuntamiento en el que se indique cual de los supuestos es de aplicación al caso concreto, de los contenidos en el artículo 24 de la citada Ley 30/2007 de contratos del sector público.

## **8.- EJECUCIÓN DEL PLAN**

Las obras se ejecutarán por los respectivos ayuntamientos con arreglo al proyecto técnico de la obra. La dirección y la ejecución de las obras las realizará el ayuntamiento correspondiente, sin perjuicio de la posibilidad de que la diputación realice las inspecciones que considere convenientes.

Las obras deberán quedar totalmente rematadas y certificadas antes del 1 de noviembre del año siguiente al de aprobación del Plan. No obstante, el ayuntamiento podrá justificadamente solicitar una prórroga para el remate.

Las modificaciones de los contratos se tramitarán, en su caso, por el ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley 30/2007 de contratos del sector público. En todo caso, se requerirá la redacción de un proyecto reformado que será aprobado por el ayuntamiento y posteriormente por la diputación.

Cualquier incremento que se derive de la ejecución del proyecto deberá ser financiado íntegramente por el ayuntamiento correspondiente. No obstante, en el supuesto de que el ayuntamiento no tenga agotado su importe de participación en el Plan, podrá solicitar que dicho importe se destine a financiar los incrementos producidos por modificaciones de proyectos o certificaciones finales de obra.

Desde la iniciación de las obras hasta su recepción deberá colocarse un cartel conforme al modelo facilitado por la diputación con los datos de la obra, lo que se acreditará mediante el envío de dos fotografías, una del propio cartel y otra del cartel

de la obra y su entorno, siendo requisito indispensable para que esta diputación transfiera al ayuntamiento el importe de aportación provincial al plan.

## **9.- PAGO DE LA APORTACIÓN PROVINCIAL**

La justificación de la realización de las inversiones se efectuará por los respectivos ayuntamientos presentando la certificación de la ejecución de las obras.

El libramiento al ayuntamiento del importe de la aportación provincial se realizará a la vista de las certificaciones de las obras remitidas por el ayuntamiento, que habrán de presentar en el modelo oficial existente en la diputación, y que figura en su página web, debidamente aprobadas por el órgano competente del ayuntamiento y por triplicado ejemplar. Se procurará que las certificaciones sean de un importe no inferior a 6.000,00 euros, salvo en la última certificación.

La diputación transferirá al ayuntamiento el importe correspondiente a las inversiones realizadas, previa verificación de la adecuación de las certificaciones al proyecto aprobado en el Plan, o a los proyectos modificados que fuesen formalmente aprobados.

Con la primera certificación deberán adjuntarse las dos fotografías donde se refleje el propio cartel, conforme al modelo establecido, y su colocación en la obra.

Al remate de la obra, con la última certificación de la ejecución, deberá aportarse el correspondiente acta de recepción.

Con la última certificación tendrá que acompañarse la certificación expresa del ayuntamiento de que no solicitó ni percibió ninguna subvención de otras administraciones públicas para la financiación de la obra o, en el caso de que existan ayudas o subvenciones concurrentes de otras administraciones para la ejecución de la obra, el detalle de cada una de ellas y la acreditación de que su suma total no supera el 100% de su importe.

El ayuntamiento deberá comunicarle a la diputación la fecha en la que esté prevista a celebración de la recepción de la obra, puesto que esta diputación tiene previsto acudir a algunos de los antedichos actos de recepción para verificar la correcta ejecución de la obra.

Con carácter previo al pago de la aportación provincial, deberá acreditarse que el ayuntamiento está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En todo caso, si el ayuntamiento tuviese deudas vencidas, líquidas y exigibles por ingresos de derecho público provincial, se autorizaría a la diputación para que el pago de su aportación sea por compensación.

## **10.- INTERPRETACIÓN**

La interpretación de la resolución de las dudas que pudiesen surgir serán resueltas por el Presidente de la diputación, previo informe de la secretaría y de la intervención. Para lo no dispuesto expresamente en las presentes bases, as aplicará supletoriamente lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones.

**ANEXO**

**MODELO DE ACUERDO PLENARIO**

Don/Doña  
ayuntamiento de

secretario/a del

**CERTIFICA**

Que el Pleno del ayuntamiento en sesión realizada el \_\_\_\_\_ adoptó,  
entre otros, el siguiente acuerdo:

1º Participar en el Plan de cooperación con los ayuntamientos (PCC) 2008-2011 de la Diputación Provincial de A Coruña, anualidad \_\_\_\_\_, cuyas bases se conocen y aceptan en su totalidad, y solicitar la realización de las inversiones que se indican a continuación:

| DENOMINACIÓN | PRESUPUESTO<br>TOTAL | APORTACIÓN<br>MUNICIPAL | APORTACIÓN<br>PROVINCIAL |
|--------------|----------------------|-------------------------|--------------------------|
|              |                      |                         |                          |
|              |                      |                         |                          |
|              |                      |                         |                          |
| TOTAL        |                      |                         |                          |

Aprobar los correspondientes proyectos técnicos.

2º (Cubrir sólo en la anualidad 2011).

Solicitar la inclusión de las siguientes obras en el Plan Complementario para ser financiadas con cargo a los remanentes que se puedan generar por las bajas de licitación o anulaciones de obras, de forma que su aprobación definitiva queda condicionada a que efectivamente se produzcan dichos remanentes. Dicha aplicación la realizará la Diputación en la última anualidad de este Plan, según se detalla en el último apartado de la base 6.

| DENOMINACIÓN | PRESUPUESTO<br>TOTAL |
|--------------|----------------------|
|              |                      |

|       |  |
|-------|--|
|       |  |
|       |  |
|       |  |
|       |  |
| TOTAL |  |

Aprobar los correspondientes proyectos técnicos.

3º) Declarar que el ayuntamiento cuenta con los terrenos, autorizaciones y concesiones necesarias para la ejecución de la obra.

4º) Para la financiación del importe de la aportación municipal, este ayuntamiento se compromete a incluir en el presupuesto municipal correspondiente, crédito suficiente para su financiación.

5º) Declarar que el ayuntamiento no solicitó ni percibió ninguna subvención de otras administraciones públicas para la financiación de la inversión o, en el caso de que existan ayudas o subvenciones concurrentes de otras administraciones para a su ejecución, se aporta el detalle de cada una de ellas, acreditándose que su suma total no supera el 100% de su importe.

6º) Se autoriza a la Diputación a obtener las certificaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social en las que se acredite que el ayuntamiento está al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

7º) Facultar al Alcalde para ejecutar todo lo relacionado con el presente acuerdo.

Y para que así conste, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr. alcalde, en \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_.

Vº Bueno

**El Alcalde**

**25.-APROBACIÓN DEL PROYECTO REFORMADO DE LA OBRA “PAVIMENTACIÓN PLAZA DE LA RECTORAL” DEL AYUNTAMIENTO DE NEDA, INCLUIDAS EN EL PLAN DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (POS) ADICIONAL 2/2007. CÓDIGO 07.2102.0433.0.**

Aprobar el proyecto reformado de la obra "Pavimentación Plaza de la Rectoral" (código:07.2102.0433.0) del ayuntamiento de Neda, incluida en el POS Adicional 2/2007, con un presupuesto de contrata de 52.121,09 €, que aunque no supone modificación de su presupuesto total ni cambio del objeto ni de la finalidad de la obra, si implica variaciones de partidas internas que superan el 30% del presupuesto total de la obra.

| <b>Código</b>  | <b>Ayto.</b> | <b>Denominación</b>                | <b>Diputación<br/>F. Propios</b> | <b>Ayto.</b> | <b>Presupuesto<br/>Total</b> |
|----------------|--------------|------------------------------------|----------------------------------|--------------|------------------------------|
| 07.2102.0433.0 | Neda         | Pavimentación Plaza de la Rectoral | 15.464,30                        | 36.656,79    | 52.121,09                    |

**26.-APROBACIÓN DEL PROYECTO REFORMADO Nº 1 DE LA OBRA “REFORMA NAVE MERCADO DE GANADO” DEL AYUNTAMIENTO DE CURTIS, INCLUIDA EN EL PROGRAMA OPERATIVO LOCAL (POL) 2006. CÓDIGO 06.2300.0211.0.**

Visto el proyecto reformado de la obra “Reforma nave mercado de ganado” del Ayuntamiento de Curtis incluida en el Programa Operativo Local (POL) 2006, código 06.2300.0211.0, que fue presentado por la directora de las obras y que representa un incremento en su presupuesto de contrata.

1º.- Aprobar por un importe total de 180.549,51 € el proyecto reformado de la obra “Reforma nave mercado de ganado” del Ayuntamiento de Curtis, incluida en el Programa Operativo Local (POL) 2006, código 06.2300.0211.0, cuya 1ª fase se aprobó mediante acuerdo plenario adoptado el 23 de febrero de 2006.

2º.- Aprobar, así mismo, la modificación de su financiación debido al incremento experimentado en el presupuesto del proyecto reformado que representa la cantidad de 20.592,96 € a precios de contrata, siendo de 15.339,26 € a precios de adjudicación. El incremento se financia íntegramente por la Diputación (código:06.2300.0211.1).

Así los datos de financiación total de la obra quedan como sigue:

| <b>“Reforma nave mercado de ganado” (Ayuntamiento de Curtis)</b> |   |  |                       |
|--|---|--|-----------------------|
|  | <b>Presupuesto Proyecto Inicial a precios de contrata</b> | <b>Presupuesto reformado a precios de contrata</b> | <b>Incremento</b>     |
|  | <b>06.2300.0211.0</b>                                     |  | <b>06.2300.0211.1</b> |
| Diputación f.p.  | 24.028,67   | 44.621,63  | 20.592,96             |
| Diputación Otros   | 7.997,83  | 7.997,83   | 0                     |
| Estado   | 53.201,55   | 53.201,55  | 0                     |
| FEDER  | 74.728,50   | 74.728,50  | 0                     |
| <b>TOTAL</b>   | <b>159.956,55</b>   | <b>180.549,51</b>                                  | <b>20.592,96</b>      |

3º.- Las aprobaciones referidas (del proyecto reformado y de su financiación) quedan condicionadas a la entrada en vigor del expediente de modificación de créditos 1/2008 en el que se incluía el importe íntegro del incremento del presupuesto de contrata (20.592,96 €) que experimentó la obra “Reforma nave mercado de ganado” del Ayuntamiento de Curtis, código 06.2300.0211.0, en virtud de la reforma del proyecto.

4º.- Disponer la exposición pública mediante la inserción de un anuncio en el BOP a los efectos de que durante el plazo de 10 días puedan presentarse las alegaciones o reclamaciones que se consideren oportunas.

5º.- Remitir el expediente a informe de la Subdelegación del Gobierno en Galicia y a la Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales, a los efectos previstos en el artº. 29.2 de la Ley 6/1997 de 14 de abril de Organización y Funcionamiento de la Administración General do Estado y en el artº. 9 del RD 835/2003 de 27 de junio, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales.

6º.- Remitir el expediente a la Xunta de Galicia y a la Comisión Gallega de Cooperación Local a los efectos de la coordinación prevista en los arts. 112 y 188 y siguientes de la Ley 5/1997, de Administración Local de Galicia.

7º.- Una vez transcurrido el indicado plazo de 10 días de exposición pública y remisión a informe, sin que se presenten reclamaciones o alegaciones, y entrado en vigor el expediente de modificación de créditos, se tendrá por definitivamente aprobado el presente expediente.

**27.-APROBACIÓN DEL PROYECTO REFORMADO DE LA OBRA “ACONDICIONAMIENTO PLAZA DE ABASTOS 1-F” DEL AYUNTAMIENTO DE MUROS, INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL Y DE LA RED VIARIA LOCAL 2005. CÓDIGO 05.2100.0216.0.**

Aprobar el proyecto reformado de la obra “Acond. Plaza Abastos 1-F” del Ayuntamiento de Muros, incluida en el POS 2005 con el código:05.2100.0216.0. El proyecto reformado implica un incremento en su presupuesto tal y como se indica, que es financiado íntegramente por el Ayuntamiento, permaneciendo invariables las aportaciones de la Diputación y del Estado.

| <b>05.2100.0216.0</b> |                         | <b>Acond. Plaza Abastos 1-F(Ayuntamiento de Muros)</b> |                   |  |
|-----------------------|-------------------------|--|-------------------|--|
|                       | <b>Proyecto inicial</b> | <b>Proyecto Reformado</b>                              | <b>Diferencia</b> |  |
| Diputación f.p.       | 29.361,94               | 29.361,94  | 0                 |  |
| Diputación prestamo   | 23.542,45               | 23.542,45  | 0                 |  |
| Estado                | 9.689,54                | 9.689,54   | 0                 |  |
| Ayuntamiento          | 4.635,45                | 7.248,80   | 2.613,35          |  |
| TOTAL                 | <b>67.229,38</b>        | <b>69.842,73</b>                                       | <b>2.613,35</b>   |  |

## **28.-FORMALIZACIÓN DE UN CONVENIO PARA PROMOVER LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL RECINTO FERIAL DE FERROL.**

1.-Aprobar el texto del convenio a suscribir entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y el Consorcio Pro-Ferias y Exposiciones de Ferrol, FIMO para financiar la ejecución de las obras de adecuación del Recinto Ferial de Ferrol.

2.-La aportación provincial prevista en el convenio asciende a un total de 250.000,00 euros.

La aportación podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la Partida presupuestaria 0305/721A/767.01.

3.-Facultar a la Presidencia para la firma del presente convenio

4.-El texto íntegro del convenio es el siguiente:

### **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL CONSORCIO PRO FERIAS Y EXPOSICIONES DE FERROL (FIMO) PARA FINANCIAR LA REHABILITACIÓN DEL RECINTO FERIAL ANUALIDAD 2008.**

En A Coruña a            de            de dos mil ocho.

#### **REUNIDOS**

De una parte,

El Sr. Don Francisco Cruz Senra actuando en nombre y representación del Consorcio Pro Ferias de Ferrol.

Y de otra,

El Sr. D. Salvador Fernández Moreda en nombre y representación de la Diputación Provincial de A Coruña, actuando en calidad de Presidente y conforme a las competencias que tiene atribuidas.

Las partes, en nombre y representación en que concurren y con la capacidad legal para este acto,

#### **EXPONEN:**

1.-Que la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y el Consorcio Pro-Ferias de Ferrol consideran de gran interés el objetivo de financiar de manera conjunta el proyecto que se incorpora al presente convenio.

2.-Que la Diputación de A Coruña es receptiva al acondicionamiento y mejora en el recinto ferial de Ferrol.

3.-Que, dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y el Consorcio Pro-Ferias de Ferrol, las dos partes acuerdan suscribir un convenio con arreglo a las siguientes

### **ESTIPULACIONES:**

#### **PRIMERA.-OBJETO**

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el CONSORCIO PRO FERIAS Y EXPOSICIONES – FIMO, CIF 15060478 para la financiación de la, tal como aparece definida la misma en el proyecto, redactado por Don Pedro Fraga López, Ingeniero Industrial.

EL CONSORCIO PRO FERIAS Y EXPOSICIONES – FIMO-, en su condición de promotora de la obra, se obliga a obtener con carácter previo las autorizaciones administrativas que fuesen necesarias, así como la preceptiva licencia urbanística, y a satisfacer las tasas e impuestos que se devenguen por tal causa.

#### **SEGUNDA.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.**

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, desglosado con el siguiente detalle:

| <b>DESCRIPCIÓN</b>   | <b>PRECIO</b>     |
|--|-------------------|
| VISERA DEL VESTÍBULO DE ENTRADA AL EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES  | 27.530,00         |
| ZÓCALO Y ESCALERAS EXTERIORES  | 17.960,00         |
| VESTÍBULO DE LA ENTRADA  | 29.940,00         |
| CORREDOR CENTRAL   | 7.250,00          |
| ESCALERAS INTERIORES   | 27.290,00         |
| PINTADO DE ESTRUCTURA METÁLICA EXTERIOR DE LOS PORTALONES DE ENTRADA AL RECINTO FERIAL               | 29.550,00         |
| ACONDICIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE MUJERES, HOMBRES Y MINUSVÁLIDOS DE LOS PABELLONES, Nº 1, 2 Y 3 | 28.890,00         |
| REHABILITACIÓN DE LAS FACHADAS DE PIEDRA EN EL EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES                            | 28.750,00         |
| SUMINISTRO DE UNA CARRETILLA ELEVADORA   | 52.840,00         |
| <b>TOTAL</b>   | <b>250.000,00</b> |

#### **TERCERA.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.**

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máximo de 250.000,00 €, lo que representa un porcentaje de 100%.

En el caso de que el gasto justificado no alcanzase el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 100% de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc.) Tampoco se financiarán los incrementos de gastos derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0305/721A/767.01, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

2. La subvención de la Diputación no es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el CONSORCIO PROFERIAS Y EXPOSICIONES – FIMO – obtenga para la misma finalidad.

#### **CUARTA.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN.**

1. En la condición de promotor, le corresponderá al CONSORCIO PROFERIAS Y EXPOSICIONES – FIMO – el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula primera.

2. La contratación con los terceros para la ejecución total o parcial de las obras se realizará con sujeción a las normas de contratación del sector público, utilizando para tal fin los Pliegos de condiciones generales de la Diputación Provincial para los procedimientos abiertos y garantizando, en todo caso, los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación. Procederá la utilización de los criterios y del pliego provincial del procedimiento negociado cuando razones de carácter técnico o artístico dificulten o impidan promover la concurrencia.

En el procedimiento de contratación deberá participar un funcionario provincial, designado por el Presidente de la Corporación, que formará parte de la Comisión técnica que evalúe las ofertas de los licitadores.

#### **QUINTA.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.**

1. Durante la ejecución de las obras y hasta su finalización y recepción, el CONSORCIO PROFERIAS Y EXPOSICIONES – FIMO – estará obligado a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

## **SEXTA.-JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.**

1.La aportación de la Diputación le será abonada al CONSORCIO PROFERIAS Y EXPOSICIONES –FIMO – a medida que se vayan expidiendo las correspondientes certificaciones de obra, aplicándose sobre su importe el coeficiente de financiación provincial. A tal efecto, el CONSORCIO PROFERIAS Y EXPOSICIONES –FIMO – deberá adjuntar la siguiente documentación (documentos originales o, en su caso, debidamente compulsados):

-Copia del contrato y del expediente de contratación Certificación de obra suscrita por el Técnico-Director y por el contratista.

-Factura expedida por el contratista. En el caso de que se presente una fotocopia compulsada, con carácter previo a la compulsada deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

-Certificación de aprobación de la misma por el órgano competente.

-Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.

-Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

-Designación de cuenta bancaria en el modelo aprobado por la Diputación Provincial y debidamente certificado por la entidad financiera.

1. Al mismo tiempo, con la última certificación de obra, se deberá aportar acta de recepción y acreditación, en su caso, del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso) y de la inscripción de nota marginal en Registro de la Propiedad en la que se deje constancia de la financiación provincial y de la afectación del inmueble a la finalidad para la que fue concedida la subvención por lo menos por un plazo de cinco años.

El CONSORCIO PROFERIAS Y EXPOSICIONES –FIMO – deberá acreditar previamente que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con la cláusula SÉPTIMA.

No será posible expedir un pago anticipado si el CONSORCIO PROFERIAS Y EXPOSICIONES –FIMO – tiene pendiente de justificación una cantidad anticipada con anterioridad para la misma finalidad o para otras finalidades y, habiendo finalizado el plazo previsto, no se haya presentado la justificación correspondiente.

Para la recepción de los fondos anticipados, el CONSORCIO PROFERIAS Y EXPOSICIONES –FIMO – deberá tener una cuenta bancaria con el título “Fondos para atender a la actividad ...”. Con cargo a dicha cuenta bancaria deberán efectuarse todos los cobros y pagos que correspondan a la actividad o inversión subvencionado. Un extracto de los movimientos de la cuenta deberá remitirse a la Diputación Provincial junto con la justificación documental de la aplicación de los fondos provinciales a la finalidad prevista.

## **SÉPTIMA.- TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN D ELA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN**

1.Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas por lo menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DÉCIMOTERCERA.

2.Una vez finalizadas las obras, el CONSORCIO PROFERIAS Y EXPOSICIONES – FIMO- deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo de UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula NOVENA.

3.De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al CONSORCIO PROFERIAS Y EXPOSICIONES, FIMO para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aún así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al CONSORCIO PROFERIAS Y EXPOSICIONES –FIMO- de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Base 54.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4.El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el CONSORCIO PROFERIAS Y EXPOSICIONES – FIMO- en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el CONSORCIO PROFERIAS Y EXPOSICIONES –FIMO- tendrá derecho al abono de los intereses de mora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

## **OCTAVA.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.**

1.El CONSORCIO PROFERIAS Y EXPOSICIONES –FIMO- deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2.La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

#### **NOVENA.-DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.**

1.El CONSORCIO PROFERIAS Y EXPOSICIONES –FIMO- destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00 €, en los que no resulte imposible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el CONSORCIO PROFERIAS Y EXPOSICIONES –FIMO- deberá contar por lo meno con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

#### **DÉCIMA.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.**

1.Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el CONSORCIO PROFERIAS Y EXPOSICIONES –FIMO- podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el CONSORCIO PROFERIAS Y EXPOSICIONES – FIMO- queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

3.De conformidad con lo dispuesto en la Base 54.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las obras conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las obras actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4.Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegase a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del

importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y se la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

#### **DÉCIMOPRIMERA.-REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.**

1.El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de mora que se devenguen desde el día en el que se realizó e pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la Base 54<sup>a</sup> de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

## **29.-ACUERDO SOBRE INICIACIÓN DEL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO DE LA COSTA DA MORTE.**

1.-Acordar el inicio de los trámites para la constitución de un Consorcio de Turismo Costa da Morte y de la Comisión Gestora del mismo que tendrá la representación provincial hasta la definitiva constitución de los órganos de gobierno del mencionado Consorcio.

2.-Designar como representante de la Corporación Provincial de A Coruña, en la Comisión Gestora del Consorcio a Pablo Villamar Díaz.

### **30.-PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL PROYECTO INTERREG.III A GALICIA NORTE DE PORTUGAL PARQUE.**

1.-Autorizar la modificación del proyecto INTERREG III A GALICIA NORTE DE PORTUGA PARQUE, aprobado por el Pleno de la Corporación el 29 de junio de 2006, en el sentido de minorar la previsión de gasto referido a los conceptos que se indican, asumiendo el Ayuntamiento de Lugo la gestión derivada de la economía producida.

| GASTO                    | IMPORTE     | PARTIDA           |
|--------------------------|-------------|-------------------|
| * “promoción y difusión” | 17.848,80 € | 0305/721.b/227.99 |
| * “formación”            | 10.019,20 € | 0305/721.B/227.99 |

2.-El gasto modificado le corresponde a la partida 0305/721B227.99.

### **31.-PROGRAMA DE APOYO AL PROYECTO CIUDADES DIGITALES.**

1.-Conceder una aportación a los ayuntamientos que se relacionan en el Anexo I por importe de 407.565,32 € para garantizar la financiación de los proyectos que están promoviendo encaminados al desarrollo en el ámbito territorial de la provincia de A Coruña del Programa Ciudades Digitales 2007-2010 en el marco del Plan Estratégico Gallego de la Sociedad de la Información para los ejercicios 2007 y 2008.

2.-Para el cobro de la subvención los ayuntamientos deberán presentar UNA CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA, mediante la aportación de la siguiente documentación:

A.-Una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

En el caso de subvenciones que tengan por finalidad la realización de proyectos que generen gastos de inversión la memoria deberá reflejar expresamente los siguientes términos: obtención de licencias preceptivas, publicidad de la financiación provincial (cartel informativo o placa conmemorativa), y cumplimiento de normas contractuales. En el supuesto de suministro de bienes de equipo o de prestación de servicios por empresas de consultoría o de asistencia técnica, se estará a lo dispuesto en lo establecido en la Ley 30/2007 de 30 de octubre de 2007, de Contratos del Sector Público.

B.- Una relación clasificada de los gastos e inversiones realizadas, con identificación de los acreedores (nombre o razón social, apellidos y NIF), de los conceptos de gasto (número de factura o documento equivalente, importe y fecha de emisión) y, en su caso, fecha y medio de pago. Dicho pago, que se podrá realizar tanto antes como después del cobro de la subvención, deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjetas de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico en importes de escasa cuantía en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

C.-Una certificación expedida por el Interventor del Ayuntamiento, con el visto bueno de su Alcalde, en la que se haga constar que el gasto fue reflejado, en la forma preceptiva, en el libro de contabilidad de la entidad, según lo dispuesto en el art. 14.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

D.-Una relación detallada de las subvenciones o ayudas obtenidas de otras Administraciones públicas o entidades privadas para el mismo objeto, con indicación

de su importe o procedencia, o, por el contrario, declaración de no haber otras subvenciones públicas o privadas para el mismo objeto.

La Diputación de A Coruña, aleatoriamente, comprobará los justificantes que estime oportunos, y que permitan obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, para lo que podrá requerir a la entidad la remisión de los justificantes de los gastos seleccionados.

En los casos en que sea de aplicación, el Ayuntamiento deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

Asimismo, en el caso de concurrencia de subvenciones públicas que se encuentren justificadas, podrá adjuntarse certificación de la Administración concedente, en la que se detallen los conceptos subvencionados y los importes justificados y el período al que se refieren los gastos.

### 3.-Régimen sancionador:

Será de aplicación al régimen sancionador previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, con las especificaciones indicadas en su disposición adicional décimo cuarta.

En la determinación de sanciones en el caso de comisión de falta leve previstas en el art. 56 de dicha Ley, se aplicará la multa fijada en el art. 59 en cuantía comprendida entre 75 y 600 euros.

En el caso de incumplimiento de los plazos de justificación si el retraso en el cumplimiento del plazo de justificación no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en su grado mínimo y será del 10% del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 euros. Si excediese de un mes y no llegase a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20% del importe de la subvención otorgada con el límite de 400 euros. Y si la extemporaneidad de la justificación excediese de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo que supondrá el 30% del importe de la subvención sin que pueda superar el importe total de 900 euros. El incumplimiento reiterado, por el mismo beneficiario, en distintas convocatorias en los plazos de justificación implicará que se apliquen las sanciones antes expuestas elevando en un grado la que proceda.

4.-Asimismo deberán estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Diputación Provincial de A Coruña, debiendo autorizar la Diputación para que pueda obtener las certificaciones de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social en las que se acredite que el Ayuntamiento está al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad

Social en el momento de reconocer las obligaciones y ordenar los pagos de las subvenciones.

5.-El gasto total certificado deberá ser superior o igual a las cantidades concedidas, al Ayuntamiento para tal fin por la Diputación, Xunta de Galicia y por cualquier otra Administración Pública o privada, en el caso de que la cantidad justificada no alcance la suma de los importes percibidos, se abonará la diferencia de lo percibido y lo efectivamente gastado y, en el caso de sobrepasar esa cifra, la Diputación abonará como máximo la cantidad concedida.

6.-El gasto derivado del presente acuerdo será imputado a la Partida 0305/721A/762.01.

7.-Aprobar el texto del convenio tipo a través del que se firmarán los compromisos del proyecto “CIUDADES DIGITALES 2007-2008”, ejercicios 2007-2008.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DEPARA FINANCIAR EL PROYECTO, INCORPORADO EN EL PROGRAMA DE LA CONSELLERÍA DE INNOVACIÓN E INDUSTRIA “CIUDADES DIGITALES 2007-2010”.**

**CLÁUSULAS**

**I.- OBJETO**

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el AYUNTAMIENTO \_\_\_\_\_, para la financiación de la (DENOMINACIÓN DEL PROYECTO).

**II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.**

El presupuesto total de la ejecución del proyecto al que se hace referencia en la cláusula anterior.

**III.-FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.**

1.La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de \_\_\_\_\_ €, lo que representa un porcentaje de \_\_\_\_\_ (expresión en tanto por ciento con dos decimales, con un máximo del 80 por ciento).

2.En el caso de que el gasto justificado no alcanzase el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el \_\_\_\_\_ (tanto por ciento, con dos decimales), de la cantidad efectivamente justificada. Ahora

bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

3.La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras o suministros y, por lo tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc). Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de obra.

4.El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a las anualidades y aplicaciones presupuestarias que se indican en el siguiente cuadro:

| ANUALIDAD | APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | IMPORTE    |
|-----------|---------------------------|------------|
| 2008      | 0305/721.A/762.01         | 407.565,32 |

Para la anualidad corriente existe crédito suficiente por el importe indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte al Ayuntamiento que el compromiso de gasto queda condicionado a la efectiva aprobación del Presupuesto para dicho año y a que existe en el mismo dotación presupuestaria adecuada y suficiente para afrontar el gasto.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6.En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

#### **IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN.**

1.En la condición de promotor, le corresponderá al AYUNTAMIENTO el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras o suministros descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula primera.

2.En el procedimiento de contratación, el AYUNTAMIENTO ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

#### **V.-PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL**

*(Si el importe de la financiación provincial supera los 30.000 euros).*

1. Durante la ejecución de las obras y hasta su finalización y recepción, el AYUNTAMIENTO estará obligado a colocar un cartel que sea visible por lo menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

*(Y para subvenciones por importe superior a los 60.000 euros).*

2. Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

## **VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL**

1. La aportación de la Diputación le será abonada al AYUNTAMIENTO a medida que se vayan expidiendo las correspondientes certificaciones de obra o facturas de suministros, aplicándose sobre su importe el coeficiente de financiación provincial. A tal efecto, el AYUNTAMIENTO deberá aportar la siguiente documentación (documentos originales o, en su caso, debidamente compulsados):

- Certificación del acuerdo de aprobación de la certificación de obra o factura de suministros y del reconocimiento de la obligación, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Designación de cuenta bancaria en el modelo aprobado por la Diputación Provincial y debidamente certificado por la entidad financiera.

2. Al mismo tiempo, con la última certificación de obra o factura de suministros, se deberá aportar acta de recepción y acreditación, en su caso, del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).

## **VII.- TÉRMINO PARA EL FIN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN**

1. Los proyectos que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas por lo menos, antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DÉCIMOTERCERA.

2.Una vez finalizados los proyectos, el AYUNTAMIENTO deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo de DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula NOVENA.

3.De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al AYUNTAMIENTO para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto.

4.El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el AYUNTAMIENTO en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que se hubiera cobrado el importe que le corresponda, el AYUNTAMIENTO tendrá derecho al abono de los intereses de mora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

#### **VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.**

1.El AYUNTAMIENTO deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2.La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificado o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3.La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

#### **IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.**

1.El AYUNTAMIENTO destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquiera otro medio que

deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte imposible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

## **X.-CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.**

1.Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el AYUNTAMIENTO podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el AYUNTAMIENTO queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

## **XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.**

1.El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la base 54<sup>a</sup> de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3.De conformidad con lo dispuesto en la Base 54.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las obras conllevará una sanción de un

10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las obras actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4.Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegase a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

## **XII.-INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.**

1.En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del AYUNTAMIENTO serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2.Al mismo tiempo, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al AYUNTAMIENTO será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4.Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

## **XIII. VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.**

1.El presente convenio de colaboración producirá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el día 30.11.2008.

2.Previa solicitud del AYUNTAMIENTO, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomando antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes preceptivos de la Unidad Gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3. También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

#### **XIV.-NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y del AYUNTAMIENTO, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir como consecuencia del presente convenio.

“Y en prueba de su conformidad, las partes comparecientes firman el presente convenio en ejemplar cuádruplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento”.

**ANEXO I**  
**PROYECTOS CIUDADES DIGITALES 200-2010**

| <b>AYUNTAMIENTO</b> | <b>PROYECTO</b>   | <b>PRESUPUESTO</b> | <b>XUNTA</b> | <b>%</b>     | <b>A.DIPUTACIÓN</b> | <b>%</b>      |
|---------------------|---|--------------------|--------------|--------------|---------------------|---------------|
| <b>ABEGONDO</b>     | <i>Concellum.<br/>Herramienta de<br/>Gestión de<br/>contados en<br/>internet y<br/>administración<br/>electrónica</i>                     | 298.920,40         | 175.764,96   | 58,80 %      | 123.155,44          | 41,20 %       |
| <b>BOIRO</b>        | <i>Adaptación página<br/>Web municipal<br/>para la gestión de<br/>una oficina virtual</i>   | 21.008,00          | 12.352,70    | 58,80 %      | 8.655,30            | 41,20 %       |
| <b>CAMARIÑAS</b>    | <i>Implantación da<br/>admón. electrónica<br/>en el ayuntamiento<br/>de Camariñas</i>   | 18.670,00          | 10.997,96    | 58.907<br>%  | 7.672,04            | 41,093 %      |
| <b>A CORUÑA</b>     | <i>Nuevas<br/>tecnologías,<br/>ciudadanía y<br/>lengua</i>  | 20.000,00          | 11.760,00    | 58,80 %      | 8.240,00            | 41,20 %       |
| <b>MELIDE</b>       | <i>Desarrollo gestor<br/>de contenidos</i>  | 41.997,00          | 17.640,00    | 42,00 %      | 24.357,00           | 57,997 %      |
| <b>TEO</b>          | <i>Plan de<br/>Modernización<br/>Administrativa del<br/>Ayuntamiento de<br/>Teo "Teo-c-<br/>tramita",<br/>tramitación<br/>electrónica</i> | 246.999,00         | 111.720,00   | 45,2309<br>% | 135.279,00          | 54,769 %      |
| <b>ZAS</b>          | <i>Proyecto acciones<br/>para implantación<br/>y acercamiento a<br/>la e-admón. de la<br/>población del<br/>Ayuntamiento de<br/>Zas</i>   | 189.619,00         | 89.412,46    | 47,15 %      | 100.206,54          | 52,84625<br>% |
| <b>TOTAL</b>        |   |                    |              |              | 407.565,32          |               |

### **32.-PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE MEJORA DE LA CALIDAD TURÍSTICA DEL EUME.**

1.-Dejar sin efecto el convenio administrativo entre la Consellería de Innovación e Industria de la Xunta de Galicia, la Axencia Galega de Desenvolvemento Rural (AGADER), la Excm. Diputación Provincial de A Coruña, el Centro de Iniciativas Turísticas del Eume y la Asociación Euroeume para el desarrollo de un Plan Piloto de Mejora de la Calidad Turística y Promoción Artesanal en la zona del Eume aprobado en la sesión plenaria de 26 de octubre de 2007.

2.-La Diputación se compromete a incluir en los presupuestos de 2008 y 2009 crédito suficiente para financiar la aportación provincial de acuerdo con el siguiente detalle:

ANUALIDAD 2008.....140.000,00 €  
ANUALIDAD 2009..... 580.000,00 €

La Diputación se compromete, de conformidad con lo establecido en el artículo 174.5 del Texto Refundido de la Ley 2/2004, de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales, la aportación de los gastos de carácter plurianual destinados a la financiación de las obras en las anualidades 2008 y 2009 que quedan establecidos tal y como se indican en el apartado precedente. Por lo tanto quedan excepcionados los porcentajes establecidos en la norma citada.

La aportación provincial podrá hacerse efectiva de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el texto del Programa con cargo a la partida 0305/751A/762.01, conforme al siguiente cuadro de distribución de anualidades, y previa anulación de los documentos contables vinculados al convenio citado en el primer párrafo y de la transferencia del importe correlativo a la partida 0305/751A/762.00:

| Anualidad    | Ejercicio Presupuestario | 2008         | 2009         | Total anualidad  |
|--------------|--------------------------|--------------|--------------|------------------|
| 1ª           | APORTACIÓN               | 140.000,00 € |              | 140.000 €        |
| 2ª           | APORTACIÓN               |              | 580.000,00 € | 580.000 €        |
| <b>TOTAL</b> |                          |              |              | <b>720.000 €</b> |

3.-Aprobar el texto de las bases reguladoras del Programa de Mejora de la Calidad Turística de la zona del Eume:

## **BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE MEJORA DE LA CALIDAD TURÍSTICA DE LA ZONA DEL EUME.-**

### **1.-DENOMINACIÓN Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**

El presente programa Mejora de la Calidad Turística de la zona de Eume es un Programa plurianual de la Diputación Provincial de A Coruña para los ejercicios 2008-2009, que se financia íntegramente con la aportación provincial en cada una de las anualidades hasta alcanzar un total de 720.000 euros en los dos años de su vigencia.

| <b>ANUALIDADES</b> | <b>PARTIDA PRESUPUESTARIA</b> | <b>APORTACIÓN PROVINCIAL</b> |
|--------------------|-------------------------------|------------------------------|
| 2008-2009          | 0305/751A/762.01              | 720.000 EUROS                |

La financiación de la aportación provincial a cada una de las anualidades 2008 y 2009 se realizará según se detalla en el apartado 4 de estas bases.

La aprobación de la anualidad 2009 no podrá realizarse hasta la entrada en vigor del respectivo presupuesto provincial en el que se consigne el crédito correspondiente.

### **2.-FINALIDAD Y OBJETO**

La finalidad de este programa es la de apoyar y colaborar con los seis ayuntamientos de la zona Eume (Cabanas, Pontedeume, Monfero, Vilarmajor, As Pontes y A Capela) en la realización de inversiones en infraestructuras y en la adquisición de equipamientos relacionados con la mejora y ampliación de los servicios turísticos, con el objeto de mejorar la competitividad turística de la zona del Eume y su sostenibilidad económica, social y medioambiental.

Por eso, el Programa se concretará en la realización de un conjunto de actuaciones que cumplan los siguientes objetivos:

- Dotaciones de infraestructuras, equipamientos y servicios turísticos adecuados o en su caso, mejora de la calidad de los existentes.
- Potenciación de la diversificación y mejora de la oferta complementaria.
- Creación de nuevos productos turísticos.
- Puesta en valor del patrimonio cultural y natural.
- Mejora de los talleres de artesanía existentes en la zona.
- Conservación y protección de los espacios naturales.
- Potenciar la mejora de la calidad ambiental.

-Potenciar el turismo sostenible como eje de desarrollo socioeconómico, con una apuesta decidida por la calidad y singularidad del producto.

-Potenciar actuaciones de integración medioambiental y de desarrollo rural, y que gire en torno a los dos ejes vertebradores de la zona como destino turístico: el Camino Inglés y la ruta de los Andrade.

Las actuaciones cuya ejecución se soliciten deben cumplir los siguientes requisitos:

1.-Las obras deben ser completas, en el sentido de ser susceptibles de utilización o aprovechamiento separado y constituyan una unidad funcional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público, y así se hará constar en la memoria del proyecto. En el caso de que en su denominación se indique que se trata de una fase, tramo, parte, etc. Debe adjuntarse además un informe técnico justificativo de esta circunstancia.

2.-Cada obra debe identificarse con un proyecto técnico, que debe ser redactado conforme a lo establecido en el artículo 107 de la citada Ley de contratos del sector público.

3.-La aportación provincial se destinará exclusivamente a la financiación de la adquisición de equipamientos y de la ejecución de la obra definida en el proyecto técnico correspondiente.

4.-El presupuesto mínimo de las inversiones que pueden solicitar los ayuntamientos para su inclusión en el Programa se fija en la cantidad de 30.000 euros (18.000 euros en el caso de equipamiento).

5.-Las denominaciones de las obras deben identificar claramente la actuación a realizar, no admitiéndose las que sean de carácter genérico.

6.-El Ayuntamiento deberá acreditar documentalmente que cuenta con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras y con las autorizaciones y concesiones administrativas que sean precisas para su ejecución.

### **3.-DESTINATARIOS**

Los destinatarios de este Programa son los 6 ayuntamientos de la zona Eume que se relacionan a continuación: Cabanas, Pontedeume, Monfero, Vilarmajor, As Pontes y A Capela.

### **4.-FINANCIACIÓN**

El presente programa plurianual se financiará con las aportaciones de la Diputación Provincial y las aportaciones voluntarias de los ayuntamientos beneficiarios.

#### **4.1.-Aportación provincial**

El importe total de la aportación provincial a este Programa para el período 2008-2009 asciende a 720.000 euros, distribuidos en dos anualidades.

La Diputación financiará la anualidad 2008 con una aportación provincial por importe de 140.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 0305/751A/762.01.

Para la anualidad de 2009 la Diputación se compromete a incluir en el respectivo presupuesto provincial la cantidad precisa para financiar este Programa.

La Diputación se compromete a realizar al final del período 2008-2009 una inversión total por importe total de 720.000 euros.

A cada uno de los seis ayuntamientos se le asigna una cantidad máxima de 120.000 euros.

El Ayuntamiento podrá presentar proyectos para ser financiados con cargo a la aportación provincial asignada a ejecutar durante las anualidades 2008-2009.

Durante los dos años de vigencia del Programa, el Ayuntamiento podrá solicitar anualmente las inversiones que precise, por el importe que considere conveniente, dentro de los plazos de presentación de solicitudes que se concretan en la base 5. Podrá solicitar una mayor inversión en alguna anualidad y menor o ninguna en otras, hasta alcanzar el importe total asignado en los dos años de la vigencia de programa.

No obstante, debe tenerse en cuenta que solo si aprobarán anualmente aquellos proyectos, que cuenten con todas las autorizaciones administrativas que sean precisas para su ejecución, así como los terrenos que sean necesarios y así se acredite documentalmente.

#### **4.2.-Aportación municipal**

Los ayuntamientos no tienen la obligación de hacer aportación alguna, no obstante estos podrán voluntariamente hacer una aportación municipal cuando sea preciso para completar el presupuesto total del proyecto técnico de las obras o del equipamiento que solicite para su inclusión en este Programa y cuyo presupuesto sobrepase su cantidad asignada.

### **5.-FORMA Y PLAZOS DE SOLICITUD**

Los ayuntamientos que deseen participar en este Programa, deberán presentar en el Registro General de la Diputación o en las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, hasta las fechas que se indican en cada una de las anualidades, la documentación que se indica en los puntos 1, 2, 3 y 4 de esta base 5:

| Anualidad de aprobación por la Diputación | Fecha límite de presentación de la documentación por los ayuntamientos |
|---|--|
| Anualidad 2008                            | 30 de septiembre de 2008   |
| Anualidad 2009                            | 30 de septiembre de 2009   |

### **5.1. Certificación del Acuerdo plenario municipal**

Certificación del acuerdo plenario municipal de participación en el presente Programa, de conformidad con el modelo que figura como anexo I, en el que se aceptan expresamente estas bases y se preste aprobación a los proyectos técnicos de las obras o de adquisición de equipamientos, con la indicación de su denominación, presupuesto y detalle de su financiación por agentes cofinanciadores, de forma que se concrete el importe que se financia con cargo a la aportación provincial y, de ser el caso, el que se realiza con cargo a la aportación voluntaria municipal.

Esta certificación recogerá, en caso de aportación voluntaria, el acuerdo de compromiso de aportación municipal.

En el mismo acuerdo se indicará expresamente que el ayuntamiento cuenta con los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. En el supuesto de que se soliciten actuaciones que estén sometidas a autorizaciones o concesiones administrativas, el Ayuntamiento deberá aportar el documento acreditativo de su concesión por la autoridad competente.

En este acuerdo se incluirá la declaración del Ayuntamiento de que no solicitó ni percibió ninguna subvención de otras administraciones públicas para la financiación de la obra, o en el caso de que existan ayudas o subvenciones concurrentes de otras administraciones para la ejecución de la obra o para la adquisición del equipamiento, que la suma total de ellas no supera el 100% de su importe.

Igualmente, en el citado acuerdo se autoriza a la Diputación a obtener las certificaciones de la Axencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social en las que se acredite que el Ayuntamiento está al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

### **5.2.-Informe técnico**

Informe técnico individual para cada uno de los proyectos presentados, de ser el caso, en el que se indiquen expresamente las autorizaciones administrativas que se precisan para su ejecución, la disponibilidad de los terrenos necesarios y otros aspectos de interés que deban tenerse en cuenta.

En el caso de tratarse de fases, tramos, partes, etc. En este mismo informe técnico deberá justificarse que se trata de una obra susceptible de utilización o aprovechamiento separado, que constituye una unidad funcional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

### **5.3-Documento acreditativo de las autorizaciones administrativas precisas**

Cuando en el informe técnico que se cita la base 5.2 se indique que para la ejecución de la obra son precisas autorizaciones administrativas, deberá aportarse una copia compulsada del documento acreditativo de su concesión por la autoridad competente.

### **5.4.-Documentación técnica**

Dos ejemplares de cada proyecto técnico, con el contenido establecido en el artículo 107 de la citada Ley 30/2007 de Contratos con el Sector Público.

El presupuesto mínimo de cada proyecto técnico de obra se establece en 30.000 euros.

## **6.-APROBACIÓN DEL PROGRAMA**

La aprobación del Programa se producirá anualmente, en una o dos fases cada año de acuerdo con las posibilidades financieras de la Diputación, en el se incluirán las inversiones solicitadas por los ayuntamientos cuya documentación administrativa y técnica esté correcta y completa, y que se puedan financiar con cargo al crédito provincial disponible.

En el supuesto de que los presupuestos de las solicitudes presentadas cuya documentación administrativa y técnica esté correcta y completa suponga una aportación provincial superior al crédito disponible en el momento de la elaboración del Programa, se aplicarán los siguientes criterios de prioridad:

1ºProyectos de ayuntamientos que no hubieran presentado ninguno o que hubieran presentado menor número de actuaciones en este Programa.

2º.-Obras de ayuntamientos de menor población.

2º Por orden de entrada de los proyectos, presentados por los ayuntamientos, en el Registro General de la Diputación.

Las solicitudes completas que no pudieran incluirse en la anualidad de 2008 del Programa base por no tener crédito suficiente se incluirán para su aprobación en la

siguiente anualidad. Igualmente, las solicitudes que estén pendientes de completar documentación no se aprobarán definitivamente hasta que estén correctas y completas.

Una vez aprobado el Programa, se someterá a exposición pública mediante la publicación de un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que durante un plazo de 10 días se puedan presentar las alegaciones que se estimen oportunas. Una vez transcurridos los 10 días de exposición pública sin que se presentaran alegaciones se podrá proseguir los trámites.

## **7.-CONTRATACIÓN DE OBRAS Y DE INVERSIONES**

La contratación de las obras se hará por los respectivos ayuntamientos por delegación de la Diputación, y deberá realizarla antes del día 30 de marzo del año siguiente a la aprobación del Programa. No obstante, este plazo se podrá ampliar mediante Resolución de Presidencia, previa solicitud motivada del Ayuntamiento.

La contratación se realizará de acuerdo con la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, utilizando los Pliegos-Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares aprobadas expresamente por esta Diputación.

Excepcionalmente, las obras podrán ser ejecutadas por la propia administración de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la citada norma.

Las bajas que se produzcan en el programa se destinarán a minorar la aportación voluntaria municipal que se realice hasta anular, si fuera posible, dicha aportación. En caso de que la actuación no tenga aportación municipal la baja se destinará a minorar la aportación provincial de la correspondiente actuación.

Una vez adjudicadas las obras y/o las actuaciones de inversión deberá remitirse a esta Diputación la siguiente documentación:

- Documento administrativo en el que se formalicen los correspondientes contratos.
- Listado de obras e inversiones con datos de adjudicación debidamente cubiertos en el modelo anexo II.
- Documentación justificativa de la elección del procedimiento y forma de adjudicación, justificación de la publicidad de la licitación, relación de ofertas con sus respectivos importes, aplicación de los criterios de adjudicación e informes técnicos justificativos de las valoraciones aplicadas a la oferta presentada.
- En el caso de ejecutadas por la propia Administración, deberá presentarse el informe del secretario del Ayuntamiento en el que se indique cual de los

supuestos es de aplicación al caso concreto, de los contenidos en el artículo 24 de la citada Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.

## **8.-EJECUCIÓN DEL PROGRAMA**

Las obras y actuaciones de inversiones se ejecutarán por los respectivos ayuntamientos con arreglo al proyecto técnico de la obra. La dirección y ejecución de las obras las realizará el ayuntamiento correspondiente, sin perjuicio de la posibilidad de que la Diputación realice las inspecciones que considere convenientes.

Las obras y actuaciones de inversiones deberán quedar totalmente terminadas y certificadas antes del 1 de noviembre del año siguiente al de aprobación del Programa. No obstante, el Ayuntamiento podrá justificadamente solicitar prórroga para su finalización.

Las modificaciones de los contratos se tramitarán, en su caso, por el Ayuntamiento de acuerdo con lo establecido en la citada Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público. En todo caso, se requerirá la redacción de un proyecto reformado que será aprobado por el Ayuntamiento y posteriormente por la Diputación.

Cualquier incremento que se derive de la ejecución del proyecto deberá ser financiado íntegramente por el Ayuntamiento correspondiente. No obstante, en el supuesto de que el Ayuntamiento no tenga agotado su importe de participación en el Programa, podrá solicitar que dicho importe se destine a financiar los incrementos producidos por modificación de proyectos o certificaciones finales de obra.

Desde la iniciación de las obras hasta su recepción deberá colocarse un cartel conforme al modelo facilitado por la Diputación con los datos de la obra.

El modelo de cartel de obra que figura en la página web de esta Diputación ([www.dicoruna.es](http://www.dicoruna.es) - modelos de carteles de obra) se deberá colocar debidamente cubierto, desde el inicio de la obra hasta su recepción, lo que se acreditará mediante el envío de dos fotografías, una del propio cartel y otra del cartel de la obra y su entorno, siendo requisito indispensable para que esta Diputación transfiera al Ayuntamiento el importe de la aportación provincial al programa.

En el caso de que el proyecto sea de inversión en equipamientos el Ayuntamiento deberá colocar una placa conmemorativa para dar publicidad de la financiación provincial.

## **9.-PAGO DE LA APORTACIÓN PROVINCIAL**

La justificación de la realización de las inversiones se efectuará por los respectivos ayuntamientos presentando la certificación de ejecución de las obras.

En caso de adquisición de equipamientos la justificación se efectuará por los ayuntamientos presentando la certificación del acuerdo por el que se aprobó la adquisición del equipamiento, junto con la copia, en caso de bien inmueble, de la escritura pública de adquisición y en el resto de los casos la certificación de la aprobación de la factura y demás documentos justificativos por el órgano de contratación. Asimismo se adjuntará la certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bienes del Ayuntamiento y, en su caso, acreditación de la inscripción registral a favor de este.

El libramiento al Ayuntamiento del importe de la aportación provincial se realizará a la vista de las certificaciones de las obras remitidas por el Ayuntamiento, que habrán de presentar en el modelo oficial existente en la Diputación, y que figuran en su página web, debidamente aprobadas por el Ayuntamiento y por triplicado ejemplar. Se procurará que las certificaciones sean de un importe no inferior a 6.000 €, salvo en la última certificación.

La Diputación transferirá al Ayuntamiento el importe correspondiente a las inversiones realizadas, previa verificación de la adecuación de las certificaciones al proyecto aprobado en el Programa.

Con la primera certificación deberá adjuntarse dos fotografías donde se refleje el propio cartel, conforme al modelo establecido, y su colocación en la obra.

Al término de la obra, con la última certificación de ejecución, se deberá aportar la correspondiente acta de recepción.

Con la última certificación tendrá que acompañarse la certificación expresa del Ayuntamiento de que no solicitó ni percibió ninguna subvención de otras administraciones públicas para la financiación de la obra, o en el caso de que existan ayudas o subvenciones concurrentes de otras administraciones para la ejecución de la obra, que su suma total no supera el 100% de su importe.

El Ayuntamiento deberá comunicarse a la Diputación la fecha en la que esté prevista la celebración de la recepción de la obra, puesto que esta Diputación tiene previsto acudir algunos de los citados actos de recepción para verificar la correcta ejecución de la obra.

Con carácter previo al pago de la aportación provincial, deberá acreditarse que el Ayuntamiento estará al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En todo caso, si el Ayuntamiento tuviese deudas vencidas, líquidas exigibles por ingresos de derecho público provincial, se le autoriza a la Diputación para que el pago de su aportación sea por compensación.

## 10.-INTERPRETACIÓN

La interpretación y resolución de las dudas que pudiesen surgir serán resueltas por el Presidente de la Diputación, previo informe de la Secretaría e Intervención. Para lo no dispuesto expresamente en las presentes Bases, se aplicará supletoriamente lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **ANEXO I**

#### **MODELO DE ACUERDO PLENARIO**

Don/a \_\_\_\_\_ secretario/a del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_

1º Participar en el Programa de mejora de la calidad turística de la zona del Eume 2008-2009 de la Diputación Provincial de A Coruña, anualidad \_\_\_\_\_, cuyas bases se conocen y aceptan en su totalidad, y solicitar la realización de las inversiones que se indican a continuación:

| <b>DENOMINACIÓN</b> | <b>PRESUPUESTO TOTAL</b> | <b>APORTACIÓN MUNICIPAL</b> | <b>APORTACIÓN PROVINCIAL</b> |
|---------------------|--------------------------|-----------------------------|------------------------------|
|                     |                          |                             |                              |
|                     |                          |                             |                              |
|                     |                          |                             |                              |
| <b>TOTAL</b>        |                          |                             |                              |

2º Aprobar los correspondientes proyectos técnicos de las obras previstas en el apartado 1º

3º Declarar (de ser el caso) que el Ayuntamiento cuenta con los terrenos, autorizaciones y concesiones necesarias para la ejecución de la obra.

4º Para la financiación del importe de la aportación municipal, de ser el caso, este ayuntamiento se compromete a incluir en el presupuesto municipal correspondiente, crédito suficiente para su financiación.

5º Declarar que el Ayuntamiento no solicitó ni percibió ninguna subvención de otras administraciones públicas para la financiación de la inversión o, en el caso de que existan ayudas o subvenciones concurrentes de otras administraciones para su ejecución, que la suma total de ellas no supera el 100% de su importe.

6º Se le autoriza a la Diputación para que obtenga las certificaciones de la Agenda Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social en las que se acredite que el Ayuntamiento está al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

7º Facultar al Alcalde para ejecutar todo lo relacionado con el presente acuerdo.

E para que así conste, expido la presente certificación, por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_

Vº Bº.  
EL ALCALDE

#### **ANEXO II**

## ADJUDICACIÓN DE OBRAS

**PROGRAMA DE MEJORA DE LA CALIDAD TURÍSTICA DEL EUME AÑO: \_\_\_\_\_**  
**HOJA: \_\_\_\_\_**

|                       |        |             |        |
|-----------------------|--------|-------------|--------|
| NOMBRE PROYECTO:      |        |             |        |
| IMPORTE:              |        |             |        |
| ÓRGANO ADJUDICATARIO: |        | DATA ADJUD: |        |
| ADJUDICAC:            |        |             |        |
| PROCEDIMIENTO:        | FORMA: | PRAZO:      | BAIXA: |
| CIF:                  | NOME : |             |        |
| DIRECCIÓN:            |        |             | CP     |
| POBOACIÓN:            |        |             |        |
| TFO.:                 |        |             |        |

|                      |        |             |          |
|----------------------|--------|-------------|----------|
| NOME PROXECTO:       |        |             | IMPORTE: |
| ÓRGANO ADXUDICATARIO |        | DATA ADXUD. |          |
| ADXUDICAC:           |        |             |          |
| PROCEDEMENTO:        | FORMA: | PRAZO:      | BAIXA:   |
| CIF:                 | NOME : |             |          |
| DIRECCIÓN:           |        |             | CP       |
| POBOACIÓN:           |        |             |          |
| TFO.:                |        |             |          |

|                      |  |             |          |
|----------------------|--|-------------|----------|
| NOME PROXECTO:       |  |             | IMPORTE: |
| ÓRGANO ADXUDICATARIO |  | DATA ADXUD. |          |
| ADXUDICAC:           |  |             |          |

|               |        |        |        |
|---------------|--------|--------|--------|
| PROCEDEMENTO: | FORMA: | PRAZO: | BAIXA: |
| CIF:          | NOME : |        |        |
| DIRECCIÓN:    |        |        | CP     |
| POBOACIÓN:    |        |        |        |
| TFO.:         |        |        |        |

(nombre del Ayuntamiento), \_\_\_\_\_